



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá miércoles 08 de julio de 2009

N° 26319

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° 010-PJ-2008
(De lunes 21 de enero de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES SANTIAGO APOSTOL DE MOGOLLÓN."

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 323
(De viernes 19 de junio de 2009)

"QUE REGLAMENTA LA LEY 4 DE 8 DE ENERO DE 2007, QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE TAMIZAJE NEONATAL Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES."

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 11
(De viernes 13 de febrero de 2009)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO."

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 314
(De jueves 11 de junio de 2009)

"QUE APRUEBA EL PLAN DE REORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA JURISDICCIÓN PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL."

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

Resolución J.D. N° 055-2008
(De jueves 18 de septiembre de 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ APRUEBA LAS ACTUALIZACIONES DE LA ESTRATEGIA MARÍTIMA NACIONAL."

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° 06-2008
(De martes 18 de marzo de 2008)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL PARA QUE PUEDA REALIZAR ADELANTO DE DESEMBOLOSOS, CON RESPALDO DE PAGARES FIRMADOS EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL PRESTAMO ESTE APROBADO Y EN APROBADO Y EN PROCESO DE REFERENDO."

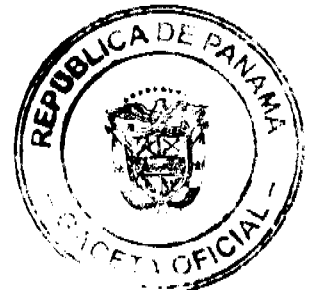
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia N° 1
(De miércoles 18 de febrero de 2009)

"NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA S&P INVESTMENT GROUP FICHA 631803"

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Acuerdo N° 004-2009
(De martes 9 de junio de 2009)



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 DEL ACUERDO 5-2008 DE 1 DE OCTUBRE DE 2008"

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 61
(De martes 30 de septiembre de 2008)

"POR EL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO"

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ / COCLÉ

Acuerdo N° 010
(De viernes 26 de septiembre de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE VOTA UN CREDITO SUPLEMENTARIO POR UN MONTO DE VEINTISEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 26.000,00)"

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO N° DAL-010-PJ-2008 PANAMÁ 21 DE ENERO DE 2008

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES SANTIAGO APÓSTOL DE MOGOLLÓN, ubicada en la comunidad de Mogollón, corregimiento de Mogollón, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, se constituyó el día 15 de noviembre de 2007.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES SANTIAGO APÓSTOL DE MOGOLLÓN, ubicada en la comunidad de Mogollón, corregimiento de Mogollón, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos.

SEGUNDO: Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor VALENTÍN E. VARGAS D., portador de la cédula de identidad personal N° 8-306-639. Esta designación se registrará por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.

TERCERO: Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

CUARTO: Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.



FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto N° 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO A. SALAZAR N.

Ministro

ADONAI RÍOS SAMANIEGO

Viceministro

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 323

(De 19 de junio de 2009)

Que reglamenta la Ley 4 de 8 de enero de 2007, que crea el Programa Nacional de Tamizaje Neonatal y dicta otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado velar por la salud de la población de la República, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado.

Que la Ley 4 de 8 de enero de 2007 crea el Programa Nacional de Tamizaje Neonatal bajo la regencia del Ministerio de Salud.

Que el Programa Nacional de Tamizaje Neonatal requiere de una estructura orgánica y operativa para su efectivo desempeño, y en aseguramiento que las actividades para el Tamizaje Neonatal en el país, a nivel público y privado, sean desarrolladas bajo la vigilancia, coordinación y supervisión del Ministerio de Salud.

Que de conformidad con el artículo 11 de la precitada excerta legal, ésta debe ser reglamentada por el Órgano Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo 1. El presente Decreto reglamenta la Ley 4 de 8 de enero de 2007, que crea el Programa Nacional de Tamizaje Neonatal, para su adopción y fiel aplicación en todo el territorio nacional, según competencia en la materia.

Artículo 2. El objetivo del presente reglamento es establecer los procedimientos necesarios para la implementación del Programa Nacional de Tamizaje Neonatal en toda la República de Panamá.

Artículo 3. El Programa Nacional de Tamizaje Neonatal se define como el conjunto de actividades formuladas para su ejecución coordinada en el sistema de salud de Panamá, para prevenir, detectar y atender a los neonatos, mediante la realización del Tamizaje Neonatal, en búsqueda de diagnosticar tempranamente errores innatos del metabolismo, enfermedades endocrinas, hemoglobinopatías y otras, para disminuir la morbilidad y discapacidad infantil en el país.

Artículo 4. Para los efectos del presente reglamento se definen los siguientes conceptos:

1. Tamizaje Neonatal: Es el conjunto de pruebas realizadas a todos los neonatos, para detectar errores innatos del Metabolismo y otras enfermedades, con el propósito de prevenir discapacidad física, mental o la muerte y contribuir a mejorar la calidad de vida de los afectados.

2. Neonato: es el recién nacido desde que nace hasta los veintiocho días de vida.



3. Error Innato del Metabolismo: son enfermedades hereditarias producidas por la deficiencia de una enzima en el organismo.
4. Detección temprana: Es el diagnóstico precoz de la enfermedad antes del desarrollo de sus síntomas.
5. Enfermedades Endocrinas: Enfermedades producidas por deficiencias o excesos de hormonas en el organismo humano.
6. Hipotiroidismo Congénito: Enfermedad producida en el recién nacido, por disminución o ausencia de producción de hormonas tiroideas.
7. Hormona estimulante de la Tiroides (TSH): Sustancia que estimula la glándula tiroides para la producción de la Hormona Tiroidea.
8. Fenilcetonuria: Enfermedad en la cual hay ausencia de la enzima que metaboliza la fenilalanina, sustancia que al acumularse en el organismo, provoca daño irreversible a la salud.
9. Fenilalanina: Es un nutriente esencial para el desarrollo del organismo.
10. Galactosemia: enfermedad producida por la acumulación de la galactosa, (azúcar simple que se encuentra en la mayoría de los alimentos lácteos) y se caracteriza por retardo mental, catarata, agrandamiento del hígado, convulsiones e ictericia.
11. Deficiencia de Glucosa 6 Fosfato Deshidrogenasa: Enfermedad hereditaria caracterizada por la disminución de la enzima glucosa 6 Fosfato Deshidrogenasa, que ante la exposición a ciertas sustancias como el alcanfor, produce anemia severa, ictericia y daño cerebral.
12. Hemoglobinopatías: Es un grupo de enfermedades hereditarias, caracterizadas por la producción de hemoglobinas anormales, como por ejemplo la anemia falciforme.
13. Anemia Falciforme: Enfermedad hereditaria transmitida por ambos padres, que se caracteriza por la producción de una hemoglobina anormal la cual provoca anemia severa, crisis dolorosa, infecciones y hasta la muerte.
14. Hiperplasia Suprarrenal Congénita: Enfermedad caracterizada por la deficiencia de una de las enzimas que regulan la producción de sodio en el organismo, hormonas sexuales que definen las características de los genitales externos, sustancias que controlan el peso y la talla, situación que puede producir confusión en la definición del sexo, retardo en el crecimiento y muerte precoz por deshidratación severa.
15. Retardo Mental: Cociente intelectual por debajo de los parámetros normales establecidos.
16. Tarjeta Colectora de Muestra: Instrumento donde se registran los datos del recién nacido y se colecta la muestra de sangre del talón del neonato para la detección de las enfermedades incluidas en el Tamizaje Neonatal.
17. Tratamiento Oportuno: medidas terapéuticas aplicadas anticipadamente para prevenir o tratar sintomatologías y complicaciones de las enfermedades.
18. Comité Técnico de Tamizaje Neonatal: Ente técnico asesor del Ministerio de Salud en materia de coordinación, planificación, organización, dirección, evaluación seguimiento, capacitación, relacionados con el Programa Nacional de Tamizaje Neonatal, conformado por un equipo multidisciplinario de profesionales y técnicos del sector salud.
19. Ente Rector: Organismo de máxima autoridad para el ejercicio de la función rectora en materia de salud pública en el país.
20. Red de Servicios: Articulación de las instalaciones de salud, organizadas por niveles de atención y complejidad, que en forma coordinada, brindan servicios de salud a la población.
21. Control de Calidad: Son los procedimientos, normas y protocolos, establecidos para garantizar la eficiencia, eficacia y efectividad del Programa Nacional de Tamizaje Neonatal.
22. Prevención: Acciones tendientes a prevenir enfermedades o daños a la salud y evitar muertes.
23. Morbilidad: Enfermedad o daño a la salud en una población.
24. Mortalidad: Muerte en una población.
25. Discapacidad Infantil: Alteración física y/o mental que limita el normal desenvolvimiento del niño o niña y que puede ser de origen hereditario, congénito o adquirido.



26. Prueba del Talón: Extracción de gotas de sangre del talón del recién nacido, con el propósito de efectuar pruebas de Tamizaje Neonatal.

27. Registro Nacional de Tamizaje Neonatal: Consolidación de los datos estadísticos de las instalaciones de salud públicas y privadas a nivel nacional, generados por el tamizaje neonatal.

Artículo 5. El Programa Nacional de Tamizaje Neonatal es una instancia orgánica y funcional de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud y para su funcionamiento efectivo, actuará conjuntamente con el Programa Nacional de Niñez y Adolescencia, para la optimización de esfuerzos y recursos en esta materia.

Artículo 6. La prueba de tamizaje neonatal es el elemento clave para el desarrollo del Programa Nacional de Tamizaje Neonatal por lo tanto, para su realización eficiente eficaz y efectiva, el Ministerio de Salud establecerá los controles de calidad y los mecanismos para la confirmación del diagnóstico, la implementación oportuna del tratamiento y seguimiento correspondiente de todos los pacientes diagnosticados.

Artículo 7. La toma, envío y el procesamiento de las muestras para el tamizaje neonatal se realizarán en las instalaciones de salud pública y privadas facultadas para el desarrollo de estas actividades, las cuales deberán cumplir con todas las normas y protocolos para el control de calidad interno y externo y de bioseguridad, aprobados por el Ministerio de Salud.

Artículo 8. El Programa Nacional de Tamizaje Neonatal, se organiza, con base a los siguientes niveles:

1. Nivel Nacional de Coordinación.
2. Nivel Técnico Asesor.
3. Nivel Operativo.

Artículo 9. El Nivel Nacional de Coordinación estará integrado por:

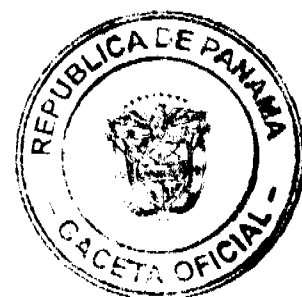
1. La Jefatura del Programa Nacional de tamizaje Neonatal.

Artículo 10. La Jefatura del Programa Nacional de Tamizaje Neonatal tendrá las siguientes funciones:

1. Planificar, organizar, dirigir y evaluar las acciones del Programa en todo el ámbito nacional.
2. Proponer las instalaciones de salud que actuarán como Centros de Recolección y Centros de Referencias para el Tamizaje Neonatal
3. Coordinar las acciones tanto públicas como privadas, para la recolección, transporte y procesamiento de las muestras para el tamizaje neonatal.
4. Proponer los recursos necesarios para la ejecución de las acciones del Programa.
5. Velar por el cumplimiento de los mecanismos de confirmación del diagnóstico, implementación oportuna del tratamiento y el seguimiento correspondiente a los pacientes diagnosticados.
6. Promover la coordinación intra y extra sectorial para la ejecución eficaz de las políticas, normas, planes del Programa de Tamizaje Neonatal a nivel nacional, regional y local.
6. Coordinar el flujo de información para la vigilancia del Tamizaje Neonatal
7. Establecer otras funciones que se requieran para el efectivo desarrollo del Programa.

Artículo 11. El Nivel Técnico Asesor, estará conformado por el Comité Técnico asesor, integrado por:

1. El Coordinador (a) del Programa de Tamizaje Neonatal de la Caja de Seguro Social.
2. El Director (a) Nacional de Salud Integral para la Población con Discapacidad del Ministerio de Salud.
3. El Coordinador (a) del Programa de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Salud.
4. El Coordinador (a) del Programa Materno Infantil de la Caja de Seguro Social.
5. La Coordinador (a) del Programa de Tamizaje Neonatal del Hospital del Niño.
6. Un representante del sub-sector privado de salud



Parágrafo: La Dirección del Comité Técnico Asesor será Pro-Tempore, con una duración de 2 años y seleccionada entre los miembros que lo conforman por votación interna.

Los miembros principales tendrán un suplente quien lo reemplazará en sus ausencias temporales.

Artículo 12: El Comité Técnico Asesor para el cumplimiento de las funciones encomendadas elaborará su propio reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 13. El Comité Técnico podrá, en sus reuniones, solicitar la participación de cualquier funcionario del sector público o privado de salud, con pertinencia en el tema.

Artículo 14. El Comité Técnico Asesor tendrá las siguientes funciones:

Asesorar técnicamente al Programa Nacional de Tamizaje Neonatal a través de las siguientes intervenciones:

1. Validar las Normas del programa Nacional de Tamizaje Neonatal
2. Validar las instalaciones de salud que actuarán como Centros de Recolección de muestras y Centros de Referencias para el Tamizaje Neonatal
3. Validar los perfiles o criterios técnicos de los Centros de Recolección de Muestras y Centros Regionales de Referencia del Programa de Tamizaje Neonatal.
4. Validar las estrategias para la divulgación del Programa, por parte de los estamentos responsables, en sus diferentes niveles.
5. Cualquier otra intervención de asesoría técnica propia o solicitada por la jefatura del Programa nacional de Tamizaje Neonatal.

Artículo 15. El Nivel Operativo estará conformado por las siguientes instancias:

1. Centros de Recolección de Muestras: Instalaciones de Salud que toman muestras de Tamizaje Neonatal, para su posterior envío a los Centros Regionales de Referencia.
2. Centros Regionales de Referencia: Instalaciones de Salud que se dedican a la recepción, toma y procesamiento de muestras de Tamizaje Neonatal, así como del seguimiento de pacientes detectados.

Artículo 16. El Nivel Operativo tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar las acciones técnicas y logísticas que aseguren la realización de las pruebas de Tamizaje Neonatal en la población seleccionada, con la oportunidad requerida.
2. Asegurar que los procesos de recolección, transporte y procesamiento de las muestras se realicen oportunamente.
3. Vigilar que el tratamiento y seguimiento de los pacientes diagnosticados se desarrollen con eficiencia.
4. Cualquier otra que se requiera para el correcto funcionamiento del Programa, en ese Nivel.

Artículo 17. Todas las Instalaciones de salud pública y privadas que efectúen el Tamizaje Neonatal, tienen la obligación de enviar trimestralmente la información estadística al Departamento de Registros Médicos y Estadística de la Dirección Nacional de Planificación del Ministerio de Salud, en un formato único preelaborado por esta instancia.

Artículo 18. Las estructuras del Nivel Operativo del Programa deberán presentar cada año y en forma oportuna, su presupuesto de funcionamiento, a la Jefatura Nacional del Programa de Tamizaje Neonatal a través de los mecanismos administrativos pre-establecidos.

Artículo 19. La Jefatura del Programa Nacional de Tamizaje Neonatal coordinará con la Dirección General de Correos y Telégrafos del Ministerio de Gobierno y Justicia, los mecanismos para el envío oportuno y seguro de las muestras a los Centros Regionales de Referencia, vigilando el cumplimiento de los criterios técnicos y de calidad en el manejo de la muestra.

Artículo 20 El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 19 días del mes de junio del año 2009.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

ROSARIO E. TURNER M.

Ministra de Salud

DECRETO No. //
(de 8 de febrero de 2009)

"Por el cual se designa al Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se designa a **VLADIMIR FRANCO**, actual Director General de Asuntos Jurídicos y Tratados, como **Viceministro de Relaciones Exteriores**, Encargado, del 17 al 20 de febrero de 2009, inclusive, por ausencia de **RICARDO J. DURÁN J.** titular de cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PLENO

ACUERDO N.º 314

De 11 de junio de 2009

"QUE APRUEBA EL PLAN DE REORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA JURISDICCIÓN PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL"

En la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de junio de dos mil nueve (2009), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de su Secretario General.

Abierto el acto, el Magistrado Harley J. Mitchell D., Presidente de la Corte Suprema de Justicia, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la aprobación de reglas de reorganización y cierre de tribunales de la jurisdicción penal del Segundo Distrito Judicial, así como la creación de nuevos tribunales del Sistema Penal Acusatorio, en virtud del programa de implementación progresiva de la Ley 63 de 2008, a que hace alusión el artículo 555 de la mencionada Ley.

Sometido el asunto a consideración de los presentes, el proyecto de acuerdo fue aprobado por el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, cuyo contenido es del tenor siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Código Procesal Penal, aprobado por Ley 63 de 2008, empezará a regir el 2 de septiembre de 2009 en el Segundo Distrito Judicial, conforme al programa de implementación progresiva establecido en los artículos 555 y 556 del mismo Código.

Que la Ley 63 de 2008 introduce una serie de cambios en la organización y funcionamiento de los tribunales de la jurisdicción penal, en vista de lo cual, la Unidad de Implementación del Sistema Acusatorio (UISA) ha realizado los estudios estadísticos y análisis pertinentes, que reflejan la cantidad de dependencias que se requieren crear para resolver la carga laboral proyectada, a fin de garantizar la transición e implementación del Sistema en el Segundo Distrito Judicial.

Que igualmente se tiene previsto un calendario de cierre de los actuales juzgados de circuito penal, para que quede funcionando un solo juzgado de circuito en cada provincia del Segundo Distrito Judicial, hasta culminar con la tramitación de los procesos penales a que se refiere el artículo 554 del mencionado Código.

Que por tanto resulta impostergable la creación y organización de los tribunales y juzgados necesarios para operar, de manera eficiente y eficaz, el nuevo sistema Penal Acusatorio, en el Segundo Distrito Judicial.

Que con este propósito, el artículo 558 de la Ley 63 de 2008 admite que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia adopte las reglas necesarias para la reorganización de los tribunales de la jurisdicción penal, los Colegios de Jueces, la Oficina Judicial y la Defensa Pública, hasta tanto se apruebe la Ley Orgánica de la Administración Judicial.

Que a la par, se deben reestructurar los Juzgados Municipales Mixtos de los Municipios Judiciales de Agundulce, Anton y Penonomé, por la gran carga laboral que llevan, a fin de crear Juzgados Municipales del Sistema Penal Acusatorio y permitir que los actuales Juzgados conozcan únicamente los procesos civiles y de familia.



Que los numerales 6, 7 y 11 del artículo 87 del Código Judicial, **confieren** al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la facultad de crear tribunales y juzgados, así como reformar su **distribución**, cuando se justifique por las necesidades del servicio.

Que, en consecuencia, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDA:

Artículo 1. Crear los siguientes tribunales de la jurisdicción penal, que **empezarán** a funcionar a partir del 2 de septiembre de 2009:

1. Primer Tribunal de Juicio del Circuito Judicial de Coclé.
2. Primer Tribunal de Juicio del Circuito Judicial de Veraguas.
3. Juzgado Primero de Garantías del Circuito Judicial de Coclé.
4. Juzgado Segundo de Garantías del Circuito Judicial de Coclé.
5. Juzgado Tercero de Garantías del Circuito Judicial de Coclé.
6. Juzgado Primero de Garantías del Circuito Judicial de Veraguas.
7. Juzgado Segundo de Garantías del Circuito Judicial de Veraguas.
8. Juzgado Tercero de Garantías del Circuito Judicial de Veraguas.
9. Juzgado Primero de Cumplimiento del Circuito Judicial de Coclé.
10. Juzgado Primero de Cumplimiento del Circuito Judicial de Veraguas.
11. Juzgado Segundo Municipal de Aguadulce, Ramo Penal.
12. Juzgado Segundo Municipal de Antón, Ramo Penal.
13. Juzgado Segundo Municipal de Penonomé, Ramo Penal.

Artículo 2. Reorganizar el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial en las siguientes Salas:

1. Sala Civil y de liquidación de los procesos penales iniciados con **anterioridad** a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, integrada por tres magistrados.
2. Sala Penal, integrada por tres magistrados, en funciones de Tribunal Superior de Apelaciones del Sistema Penal Acusatorio.

Artículo 3. Conformar los Tribunales de Juicio de los Circuitos Judiciales de Coclé y Veraguas por tres jueces cada uno, que contarán con el apoyo y soporte de una Oficina Judicial, **integrada** por el personal necesario para garantizar su correcto funcionamiento colegiado, que se establecerá conforme a la **estructura** de cargos del Órgano Judicial y las posiciones que demande el nuevo Sistema Penal Acusatorio.

Artículo 4. Organizar los tres Juzgados de Garantías de cada Circuito Judicial con una Oficina Judicial común, que compartirán los Jueces de Garantía en el ejercicio de sus funciones **unipersonales**.

La Oficina Judicial común estará conformada por el personal que se **determine** necesario, con base en la estructura de cargos del Órgano Judicial y las posiciones que demande el nuevo **Sistema Penal** Acusatorio.

Artículo 5. Integrar cada uno de los Juzgados de Cumplimiento por el **personal** de apoyo que determine la estructura de cargos del Órgano Judicial, con la cantidad de posiciones requeridas por el **Sistema**.

Artículo 6. Disponer que la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia **realice** la primera convocatoria y designación de los funcionarios de las oficinas judiciales de los Tribunales de Juicio y Juzgados de Garantía del Segundo Distrito Judicial, atendiendo a las recomendaciones de la Unidad de **Implementación** del Sistema Acusatorio (UISA); así como encomendar a esta última la organización y supervisión de las **oficinas judiciales**, hasta estandarizar los procedimientos en cada despacho judicial.

Artículo 7. Ordenar el cierre de los siguientes Juzgados de Circuito, **Ramo Penal**, de los Circuitos Judiciales de Coclé y Veraguas, así:



1.El 31 de diciembre de 2009: Juzgado Segundo de Circuito de Coclé, **Ramo Penal**, y Juzgado Primero de Circuito de Veraguas, **Ramo Penal**.

2.El 30 de junio de 2010: Juzgado Tercero de Circuito de Coclé, **Ramo Penal**, y Juzgado Segundo de Circuito de Veraguas, **Ramo Penal**.

Hasta su clausura, estos juzgados continuarán conociendo **exclusivamente** de los procesos penales iniciados antes de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal.

Artículo 8. Establecer que continúen funcionando el **Juzgado Primero de Circuito de Coclé, Ramo Penal**, y el **Juzgado Tercero de Circuito de Veraguas, Ramo Penal**, como juzgados **liquidadores** de las causas penales iniciadas antes de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, hasta su terminación.

Artículo 9. A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, **suspender el turno y reparto de expedientes** en el **Juzgado Segundo de Circuito de Coclé, Ramo Penal**; disponer que los **negocios que se encuentren en trámite** sean repartidos de manera equitativa en los juzgados **Primero y Tercero de Circuito de Coclé, Ramo Penal**, y que el personal que labore en el **Juzgado Segundo de Circuito Penal** pase a reforzar los otros **Juzgados de Circuito**, de la manera que el **Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial** considere conveniente.

Artículo 10. Ordenar que los **Juzgados Municipales Penales, creados por este Acuerdo**, continúen conociendo los procesos penales iniciados antes de la entrada en vigencia del **Código Procesal Penal** y las causas del nuevo **Sistema Penal Acusatorio**.

Artículo 11. Cambiar la nomenclatura de los actuales **Juzgados Municipales Mixtos de Aguadulce, Antón y Penonomé**, así:

1.**Juzgado Primero Municipal de Aguadulce, Ramo Civil.**

2.**Juzgado Primero Municipal de Antón, Ramo Civil.**

3.**Juzgado Primero Municipal de Penonomé, Ramo Civil.**

Estos juzgados se dedicarán a conocer los procesos civiles y **continuarán ejerciendo** las funciones de **Juzgados de Familia**, hasta que se fijen las partidas correspondientes en el **Presupuesto General de Estado** para crear los respectivos **Juzgados Municipales de Familia**.

Artículo 12 . Disponer que la **Corte Suprema de Justicia** designe las **sedes** de los nuevos tribunales del **Sistema Penal Acusatorio**, así como la adecuación de la **infraestructura** y la **asignación presupuestaria** necesaria para su funcionamiento.

Artículo 13. Nombrar dos abogados asistentes de defensor de oficio, **con un salario de B/.800.00 mensuales**, en cada Circuito del **Segundo Distrito Judicial**, que asumirán, de **manera directa**, las causas del **Plan de Descarga de la Jurisdicción Penal**, con facultad para notificarse de todo acto jurisdiccional y **asumir** la vía recursiva de ser necesario, hasta la terminación de la causa, o se dé el efecto de cosa juzgada; así como **ordenar** que los abogados asistentes que culminen primero el **Plan de Descarga**, sean trasladados al otro circuito judicial, **que no haya aún completado su plan**, a efecto de coadyuvar con la culminación de todos los negocios penales.

Artículo 14. Este Acuerdo comenzará a regir desde su publicación en la **Gaceta Oficial**.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de junio de dos mil nueve (2009).

No habiendo otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se **dispuso hacer** las comunicaciones correspondientes.

HARLEY J. MITCHELL D.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MGDO. OYDEN ORTEGA DURÁN

MGDO. GABRIEL E. FERNÁNDEZ

MGDO. WINSTON SPADAFORA F.

MGDO. ADÁN A. ARJONA L.



MGDA. ESMERALDA AROSEMENA DE TROITIÑO

MGDO. VICTOR L. BENAVIDES P.

MGDO. ALBERTO CIGARRUISTA C.

MGDO. JERÓNIMO MEJÍA E.

DR. CARLOS H. CUESTAS G.

Secretario General de la Corte Suprema de Justicia

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN JD N°055'-2008

De 18 de septiembre de 2008

"QUE APRUEBA LAS ACTUALIZACIONES DE LA ESTRATEGIA MARITIMA NACIONAL"

La Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 se creó la Autoridad Marítima de Panamá y se unificaron las distintas competencias marítimas de la Administración Pública panameña.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley 57 de 2008 establece que "con la creación de la Autoridad queda institucionalizada la forma como se ejecutará la coordinación de todas aquellas instituciones y autoridades de la República vinculadas al Sector Marítimo, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo final del Artículo 317 de la Constitución Política de la República de Panamá, de manera que la Autoridad ostentará todos los derechos y privilegios que garantice su condición de autoridad suprema para la ejecución de la Estrategia Marítima Nacional".

Que el Artículo Cuarto, Ordinal 1 del Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998 indica que la Autoridad Marítima de Panamá tendrá entre sus funciones proponer, coordinar y ejecutar la Estrategia Marítima Nacional.

Que el día 10 de diciembre de 2001, se firmó un Acuerdo Interinstitucional entre la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y el Instituto Panameño de Turismo (IPAT) para la formulación de la Estrategia Marítima Nacional.

Que el día 17 de septiembre de 2003 se llevó a cabo la entrega por parte de los integrantes del Comité Interinstitucional, del Documento Borrador Final de la Estrategia Marítima Nacional, consensuado entre las entidades antes enunciadas, a través de las diferentes reuniones llevadas a cabo, para la revisión y aprobación final de los superiores jerárquicos.

Que mediante Resolución J.D. No.026-2003 de 22 de diciembre de 2003, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá aprobó el Documento Final de la Estrategia Marítima Nacional y autorizó a la Presidenta de dicho Órgano Superior para presentar el mismo ante el Organismo Ejecutivo para su consideración y aprobación.

Que el Consejo de Gabinete aprobó mediante Resolución de Gabinete No. 3 de 28 de enero de 2004 la Estrategia Marítima Nacional.

Que con posterioridad a la aprobación de esta Estrategia Marítima Nacional, el Gobierno Nacional creó varias instituciones vinculadas al desarrollo marítimo de Panamá, entre las que se encuentran: la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, antes llamada Autoridad de la Región Interoceánica (ARI); la Autoridad de Turismo de Panamá, creada mediante Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, anteriormente conocida como Instituto Panameño de Turismo (IPAT); la Autoridad de los Recursos Marinos y Costeros (ARAP), producto de la unificación de las competencias de la Dirección de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Dirección de Recursos Marinos y Costeros de la Autoridad Marítima de Panamá creando así la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP); la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPSA), creada mediante Decreto Ley 11 del 22 de febrero de 2006; el Servicio Nacional de Migración, creado mediante Decreto Ley 3 del 22 de febrero de 2008; y la Autoridad Nacional de Aduanas, creada mediante Decreto Ley No. 1 del 13 de



febrero de 2008.

Que la Estrategia Marítima Nacional aprobada en el año 2004 se ha cumplido en gran parte y un gran número de objetivos estratégicos están siendo ejecutados actualmente. En desarrollo de esta Estrategia se llevó a cabo la formación de conglomerados del Canal de Panamá, puertos, instituciones gubernamentales, registro de naves, zona libre, pesca e industrias marítimas auxiliares; el trasbordo marítimo ha visto sus frutos a través de la instalación y modernización de importantes terminales de contenedores en el litoral Pacífico como Port of Balboa Container Terminal y en el litoral Atlántico con Manzanillo International Terminal, Colon Container Terminal y Port of Cristóbal Container Terminal; en la modernización de importantes instalaciones receptoras y de almacenamiento de hidrocarburos; en la actualización de las normas marítimas por medio de la Ley 55 de 2008 de Comercio Marítimo que reforma el Libro II del Código de Comercio de Panamá; la aprobación de la Ley 56 de 2008 General de Puertos; la aprobación de la Ley de 57 General de Marina Mercante; la incorporación de los servidores públicos de la AMP al Sistema de Carrera Administrativa; la aprobación por parte de Panamá de la auditoría voluntaria de los Instrumentos Obligatorios de la OMI; la creación del Segundo Tribunal Marítimo; la reorganización administrativa y el fortalecimiento de las unidades de ejecución de programas de la Autoridad Marítima de Panamá; la suscripción y ejecución de acuerdos de entendimiento con otras autoridades marítimas; la gestión de colocación de cadetes, marinos y oficiales nacionales en la flota internacional; la creación de la Universidad Marítima Internacional de Panamá; la creación de Facultades de Estudios Marítimos en las distintas universidades como Universidad de Panamá, Universidad del Istmo, Universidad Interamericana de Panamá, Universidad de Columbus, Universidad Santa María La Antigua y Universidad Latina; la concertación de acuerdos de cooperación académica, de investigación e intercambio con universidades y centros internacionales de formación marítima; el establecimiento de Panamá como "Home Port" para el transporte de pasajeros; la ampliación y desarrollo de terminales portuarias en las ciudades terminales de Panamá y Colón; el aumento del trasbordo de carga vía ferrocarril; la construcción de nuevas oficinas en los recintos portuarios estatales; el desarrollo de un sistema de Monitoreo Satelital de buques de registro panameño; la construcción de nuevas instalaciones portuarias a nivel nacional; la ratificación e implementación de convenios internacionales en materia de seguridad y protección marítima, prevención de la contaminación y facilitación del transporte marítimo; la construcción de la autopista Panamá - Colón y optimización de vías de comunicación entre ciudades comerciales; la reestructuración y creación de nuevas unidades en las Direcciones Generales de Marina Mercante, Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares y Gente de Mar; la creación de las Licencias de Operación para la promoción de las Industrias Marítimas Auxiliares y la confección acuerdos de cooperación con instituciones gubernamentales del Gobierno Nacional entre otras.

Que en adición a los anterior, mediante Ley No. 40 del 1 de diciembre de 2005 se creó la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP), con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facultad para organizar sus planes y programas de estudio a través de la docencia, investigación y la extensión, en las disciplinas marítimas y en el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional. Con la creación de la UMIP se elevó a la antigua Escuela Náutica de Panamá a un nivel de educación superior con programas técnicos y de maestría.

Que la formación marítima se ha visto complementada con la creación y fortalecimiento de otros centros de enseñanza técnica marítima tales como el INADEH, la Ciudad del Saber, Universidad de Panamá, Universidad del Istmo, Universidad Interamericana de Panamá, Universidad Latina de Panamá, Columbus University y el CIDMAR.

Que la expansión del Canal de Panamá aprobada mediante referéndum celebrado el 22 de octubre del 2006, generará un incremento en el tráfico de naves, volumen de carga y tránsito de pasajeros que hace necesario impulsar políticas para fomentar el desarrollo marítimo, estimulando y fomentando por medio de la inversión privada la provisión de servicios marítimos auxiliares a los buques, a la mercancía, tripulación y pasajeros. Adicionalmente, la ampliación incentivará también las actividades legales relacionadas con el arbitraje y resolución de conflictos marítimos. Para ello, se hace necesario una actualización de la estrategia que contemple el desarrollo e implementación de fundamentos legales utilizados internacionalmente.

Que la actividad marítima tiene un impacto significativo en el desarrollo económico nacional a tal nivel que hoy en día es importante que exista una estrecha relación entre los participantes vinculados a esta actividad, con una visión estratégica a futuro que genere beneficios económicos en los servicios y productos ofrecidos con la calidad, costos y características exigidas.

Que el 8 y 9 de mayo del año 2008 se celebró el Taller de Actualización de la Estrategia Marítima Nacional cuyo propósito fue recomendar la actualización de la estrategia vigente para que se adopten los objetivos necesarios para desarrollar sosteniblemente actividades de valor agregado que complementen la modernización de la infraestructura marítima, aérea, ferroviaria y terrestre del país.

Que en el Taller de Actualización se estableció un compromiso entre el sector público y privado para promover y explotar las ventajas logísticas de Panamá, luego de la discusión y presentación de propuestas sobre la visión de país, la vocación logística del mismo y los principios básicos que deben incluirse en la reformulación de la Estrategia Marítima Nacional.



Que en el taller antes mencionado se propusieron y validaron seis objetivos estratégicos nuevos que incluyen el componente de desarrollo logístico y de la cadena de suministros. Esto, luego de realizar reuniones de coordinación, en las cuales se acordaron los objetivos de los mismos, sus fundamentos, la metodología a seguir y los resultados esperados.

Que organizaciones públicas y privadas del sector transporte (carretero, ferroviario, marítimo, aéreo y tuberías), así como sectores económicos de agricultura, zonas libres, asociaciones de agro-exportadores e industriales, además de autoridades de aduanas, migración y cuarentena agropecuaria de Panamá, participaron en el Taller de Reformulación de la Estrategia Marítima Nacional celebrado el 8 y 9 de mayo de 2008, planteando seis (6) objetivos estratégicos para el desarrollo socio-económico del país con la consolidación de una plataforma logística regional; la interacción pública y privada; el desarrollo del capital humano; el fomento del comercio seguro a través de sistemas de inteligencia y cumplimiento de normas internacionales y la garantía de la sostenibilidad ambiental, en el desarrollo de las actividades expuestas.

Que las treinta organizaciones gubernamentales y privadas participantes del taller de actualización de la Estrategia Marítima Nacional fueron: Administración de la Zona Libre de Colón; Agencia del Área Económica Especial Panamá-Pacífico; Autoridad del Canal de Panamá; Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre; Autoridad de los Recursos Acuáticos; Autoridad Marítima de Panamá; Autoridad Nacional del Ambiente; Asamblea Legislativa; Asociación Panameña de Derecho Marítimo; Asociación Panameña de Carga; Cámara de Com., Industrias y Agricultura; Cámara Marítima de Panamá; CAPATEC; Contraloría General de la República; COPA; Dirección General de Aduanas; Gremial de Agroexportadores No Tradicionales; Núcleo Multimodal Latinoamericano; Instituto Panameño de Turismo; Ministerio de Comercio e Industrias; Ministerio de Desarrollo Agropecuario; Ministerio de Economía y Finanzas; Ministerio de Obras Públicas; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Salud; Panalpina; SENACYT; Servicio Marítimo Nacional; Tocumen, S.A. y Usuarios de la Zona Libre de Colón. Estas organizaciones se inspiraron en realizar un trabajo de Estado que trasciende los proyectos institucionales individuales para crear un proyecto de nación al servicio del mundo.

Que en la logística, transporte (carretero, ferroviario, marítimo, aéreo y tuberías) y la administración de la cadena de suministros participan intereses públicos y privados que juegan un papel en el comercio internacional como lo son: suplidores de materia prima, transportistas, fabricantes, distribuidores, autoridades y operadores portuarios, operadores y autoridades de aeropuertos, almacenaje, aduanas, suplidores de servicios logísticos (freight forwarders, 3PL y 4PL, por sus nombres en inglés), suplidores de equipo especializado y tecnología, empresas que ofrecen servicios de valor agregado, importadores y exportadores, organismos reguladores, distribuidores al por menor y los consumidores, por sólo mencionar a algunos de los más relevantes.

Que las economías competitivas del mundo poseen altos estándares de calidad de vida para sus asociados, lo cual contribuye a que el Producto Interno Bruto (PIB) per cápita sea elevado. En la República de Panamá, el sector marítimo nacional representa alrededor de un 20% del PIB nacional, por lo cual el país debe continuar ofreciendo servicios de calidad a precios competitivos que le permitan participar en los mercados nacionales e internacionales para contribuir a la generación de riquezas y el mejoramiento de los estándares de vida.

Que son parte de la reformulación y desarrollo de la Estrategia Marítima Nacional todos los actores del sector público y privado, vinculados a la orientación y promoción de oportunidades logísticas y de negocios como el sector de transporte aéreo, carretero, ferroviario, tuberías y marítimo, además de la pequeña y mediana empresa, los sectores de producción agropecuaria e industrial de exportación, investigación y desarrollo, así como grupos ambientalistas que contribuyen a un desarrollo sostenible económico y de conservación en América Latina.

Que el Sector Marítimo Nacional enfrenta grandes retos comerciales, en donde los avances tecnológicos y un personal competente calificado, juegan un papel trascendental en el comercio marítimo nacional e internacional. Es por ello que se requiere la actualización de la Estrategia Marítima Nacional a las necesidades de ese mundo cambiante altamente competitivo.

Que el texto de este documento contiene la reformulación de la Estrategia Marítima Nacional, la cual busca la creación y desarrollo en Panamá de una moderna plataforma logística, con múltiples ofertas en estructuras, infraestructura, servicios auxiliares para el trasbordo, almacenamiento, distribución, redistribución y la generación de valor agregado a las mercancías que transitan en Panamá.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá considera necesaria la reformulación de la Estrategia Marítima Nacional a fin de impulsar el desarrollo marítimo y logístico de nuestro país, por lo que se aprueba la presente resolución para someter la actualización de la referida estrategia al Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el proyecto de actualización de la Estrategia Marítima Nacional que contiene el conjunto de políticas, planes, programas y directrices adoptados coherentemente por el Estado Panameño para promover el desarrollo del Sector Marítimo e impulsar la consolidación de una oferta de servicios a través de una plataforma logística de servicios y una cadena de suministros y brindar soluciones integrales que impulsen armónicamente el desarrollo socioeconómico del transporte, agroindustrias, sistema legal y jurídico, la marina mercante, los recursos



marinos y costeros, el trasbordo marítimo, el tránsito por el Canal de Panamá y el recurso humano nacional que hará frente a esta tarea. Este proyecto deberá ser sometido a la aprobación del Consejo de Gabinete para reformular la Resolución de Gabinete N° 3 del 28 de enero de 2004. El documento en mención es el siguiente:

La ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA MARÍTIMA NACIONAL es el resultado de ideas, criterios, perspectivas y visión futura que surgen del taller realizado por instituciones gubernamentales y privadas responsables de los recursos acuáticos, tránsito y transporte terrestre, zonas libres, medio ambiente, aprobación de leyes nacionales, derecho marítimo, gremios laborales y empresariales, transporte de carga, industrias, aduanas, transporte ferroviario, aeropuertos, cámara marítima, contraloría general, agroexportadores, turismo, obras públicas, relaciones exteriores, salud, sistemas de comunicaciones, consignatarios de carga, transporte aéreo, seguridad y marítima, facilitación del transporte marítimo, sector agropecuario y acuicultura, tecnología, investigación y desarrollo, economía y finanzas.

Actualmente, el sector marítimo nacional abarca un conjunto de actividades que están íntimamente ligadas al desarrollo de los sectores económicos del país. En el mismo, se conjugan actividades del sector primario como lo son la pesca, la agricultura y ganadería, cuya explotación es luego exportada a mercados internacionales por medio de una plataforma logística con sistemas de carga y descarga de productos en los puertos, procesamiento de los mismos, transporte a punto de embarque, consignación de mercancías, inspecciones fitosanitarias, embalaje y otras relacionadas con valor agregado. De igual forma participa el sector secundario por medio del tránsito de carga por el canal y la infraestructura portuaria. Asimismo, el sector terciario que conlleva actividades de servicio auxiliares, financieros y turismo de cruceros.

Todas las actividades económicas antes mencionadas nos dan la oportunidad de continuar explotando y aprovechando las zonas terrestres cercanas al mar territorial que sirven de base para la construcción de nuevas instalaciones portuarias en las cuales se construirán un conjunto de ofertas de servicios marítimos portuarios que serán ruta de salida y entrada a la exportación e importación de bienes tangibles. También en estas nuevas instalaciones se establecerán zonas logísticas para el ensamblaje de equipo y maquinarias, contando igualmente con sitios de almacenaje y distribución de mercancías.

Con respecto a las aguas interiores y el mar territorial, es imperante promover la construcción de modernos atracaderos que sirvan para el tránsito seguro de pasajeros, de la carga general y el atraque de pequeñas naves. El desarrollo y consolidación de la navegación de cabotaje es importante para las mejores oportunidades de las comunidades insulares y cercanas al mar. La modernización de los medios de transporte hacia y desde estas áreas les provee de una ideal carretera marítima que incrementa sus posibilidades de crecimiento económico. Dentro de la zona contigua y económica exclusiva se pueden llevar a cabo actividades relacionadas con la explotación de recursos marinos, así como la exploración y explotación de recursos energéticos fósiles. Cabe destacar que para lograr un eficiente aprovechamiento del potencial de desarrollo económico del sector marítimo y demás sectores mencionados en este documento, es importante que Panamá cumpla con sus responsabilidades como Estado Ribereño, Estado Rector de Puerto y Estado de Pabellón al amparo de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

La reformulación de la Estrategia Marítima Nacional integra en el sector marítimo panameño a todas las actividades económicas del país así como la creación de servicios a la carga, el buque y los pasajeros que tiene una relación directa con la promoción de sectores antes no desarrollados como lo son la agroexportación, la pequeña y mediana empresa y la formulación del concepto de gobierno corporativo mediante el cual se eleva la calidad de la gestión gubernamental a un nivel de integración y cooperación entre todas las instituciones involucradas en esta iniciativa.

La Reformulación de la Política Marítima Panameña

Desde los comienzos del istmo como asentamiento de poblaciones indígenas, que luego aumentaron con la llegada de los europeos, los mares que nos baña en ambos litorales ha estado íntimamente ligados a la economía local.

Las comunidades indígenas desde un principio participaban en la pesca artesanal de subsistencia. Con la llegada de los españoles y el establecimiento de comunidades costeras como la Ciudad de Panamá en el Pacífico, Santa María La Antigua en el Darién y Portobelo en el Atlántico, el país va adquiriendo mayor importancia dentro del mundo marítimo y el comercio de especies, además del transporte de oro y plata desde el Perú a España por medio del Camino de Cruces que conectaba el Pacífico con el Atlántico.

Adicionalmente, el país adquiere una importancia en materia de seguridad con la construcción del Fuerte de San Lorenzo y Portobelo que protegían la entrada del Río Chagres y la capital atlántica. En la actualidad estos dos fuertes coloniales son sitios visitados por los turistas extranjeros.

Luego del saqueo y destrucción de la Ciudad de Panamá fundada inicialmente en 1519, la ciudad se traslada al actual Casco Viejo donde se desarrolla un intercambio de bienes y servicios dentro de la actividad marítimo portuaria.

Esta actividad se centra en el área del Terraplén donde se construyó el Muelle Fiscal de Panamá, sitio donde funcionó además el primer astillero del país en el Muelle Cambra, además de las compañías de fabricación de hielo para la preservación de los productos pesqueros que se comercializaban en los muelles adyacentes.



En nuestros días, el panorama ha cambiado un poco con la construcción del Mercado del Marisco, diseñado con el propósito de ofrecer a la comunidad nacional un local adecuado y céntrico para la venta de productos del mar, y con la construcción de la Cinta Costera, que permite el desarrollo de actividades de esparcimiento en el corazón de la ciudad capital.

Otros desarrollos portuarios se llevaron a cabo en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí con la instalación de un puerto para la exportación de banano y con la construcción de las instalaciones receptoras y de almacenamiento de petróleo de Petroterminales de Panamá, S.A. Igualmente el Puerto de Pedregal cerca de la Ciudad de David utilizado para el transporte de mercancía general, pasajeros y productos pesqueros. En la región central de país se desarrolló el Puerto de Aguadulce por medio del cual se exporta azúcar de la producción local y se introducen productos químicos para la prevención de enfermedades en los cultivos. En lo que a turismo se refiere, los Puertos de Isla Bocas y Almirante, donde el movimiento anual de pasajeros supera los 500,000 personas. En la capital, el Muelle Fiscal ha servido desde sus inicios para el transporte de pasajero y carga general y pasajeros hacia las islas del Pacífico panameño y a los Puertos de Coquira y La Palma en Darién que son también parte del mencionado desarrollo.

Por otro lado, la construcción del Ferrocarril Transísmico en 1855 durante la fiebre de oro de California conecta a las ciudades de Panamá y Colón haciendo más corta la travesía entre el Oeste y Este de los Estados Unidos de América.

Hoy en día, el Ferrocarril es operado por la compañía Kansas City Railroad del mismo país. Este ha aumentado su capacidad de movimiento de contenedores en los últimos 5 años registrando un crecimiento del 77% el año pasado.

Panamá cuenta con un total de 75,517 kilómetros cuadrados de territorio para la promoción y aprovechamiento de actividades relacionadas con el sector marítimo nacional y demás sectores económicos, con una extensión costera de más de 2,988.3 kilómetros de costas.

Otros elementos significativos de este desarrollo marítimo nacional fue la construcción del Canal de Panamá que concluyó en 1914 y la creación del Registro Abierto de Buques en 1925.

El Canal de Panamá tiene más de 8 años de haber revertido a la administración de Panamá. El mismo produjo ingresos netos el año pasado por más de 1,183.9 millones de balboas con un tránsito de más de 14,721 buques en el mismo período 2007. Los ingresos producto del Canal son utilizados para diversas obras de interés social por el Gobierno Nacional. Adicionalmente, el Canal ha tenido un impacto significativo en la economía nacional que va más allá del aporte al Tesoro Nacional; actualmente, alrededor de un 20% de las naves que transitan el Canal cargan o descargan mercancía en los puertos privados. Siendo este, el eje principal del trasbordo de carga en Panamá; esto sin dejar de tomar en cuenta todas las otras actividades de servicio auxiliar a la nave, el pasajero y la carga que se desarrollan en sus riberas y entradas Pacífica y Atlántica. Hoy, los barcos que transitan el Canal tienen la oportunidad de abastecerse de "Bunker" en el Pacífico mientras esperan por el turno para transitar por el mismo. Igualmente, se pueden abastecer de pertrechos y realizar labores obligatorias de inspección y agenciamiento durante la espera. Paralelamente al incremento de los ingresos y tránsitos por el Canal, el registro panameño de buques ocupa el primer lugar en el mundo, representando aproximadamente el 21% de la flota mundial y un total de 8,159 buques con 180 millones de toneladas de registro de acuerdo a Lloyd's Register.

En el ámbito portuario las inversiones no se han hecho esperar. Panamá cuenta con un conjunto de puertos privados con facilidades para el trasbordo de contenedores, granel líquido, granel sólido, carga Ro/Ro, combustibles, carga general y para el transporte de pasajeros. Actualmente, el sistema portuario nacional lleva a cabo inversiones por el orden de 2.6 mil millones de balboas. En el Pacífico existen importantes operadores privados entre las que se encuentra: Port of Balboa Container Terminal, Fuerte Amador Resort and Marina, Singapur Port Terminal, Atlantic Pacific Terminal, Parque Industrial (PIMSA), Balboa Yacht Club, CEPESA y DECAL. En el Atlántico se encuentra Colon 2000, Colon Container Terminal, Manzanillo International Terminal, Bahía Las Minas y Ports of Cristóbal Container Terminal Company entre otros.

Hoy por hoy, la política marítima del país tiene un enfoque distinto con la reformulación de la Estrategia Marítima Nacional. Esta iniciativa plantea con seis objetivos estratégicos los lineamientos a seguir en los siguientes años para hacer de Panamá un lugar donde converjan todas las cargas, naves y pasajeros del mundo.

La Visión, Misión, y Valores de la Estrategia Marítima de Panamá

La Estrategia plasmada en este documento contiene como visión crear en **"Panamá en un centro integrado de servicios marítimos y logísticos competitivos de excelencia al servicio de la marina mercante, puertos, industria marítima auxiliar, exportación e importación de bienes, aeropuertos, comunicaciones, transporte ferroviario, carreteras, transporte de carga, recursos marinos y agroindustrias, desarrollando actividades que generen valor agregado a estos sectores y al comercio nacional e internacional"**.

A su vez, esta visión se traduce en la misión de **"Brindar servicios y administrar actividades marítimas y logísticas de valor agregado a la carga con eficiencia y eficacia, amparadas por una política de Estado y un marco legal que promueve y garantiza la libre empresa, la seguridad jurídica, una estructura de mercado competitiva, el crecimiento y desarrollo sostenible. Dicha política de Estado promueve la sinergia de las competencias marítimas y logísticas, el desarrollo permanente de los recursos, obteniendo un máximo beneficio socioeconómico para los panameños"**.



Como parte del desarrollo de la Visión y Misión de la Estrategia Marítima Nacional surge la dinámica para identificar los valores de:

1. Responsabilidad
2. Transparencia
3. Honestidad
4. Trabajo en Equipo
5. Excelencia
6. Compromiso
7. Liderazgo
8. Solidaridad

Objetivos Estratégicos de la Estrategia Marítima Nacional:

Objetivo Estratégico 1: Fomentar el crecimiento socio-económico de Panamá, a través del fortalecimiento y desarrollo sostenible del conglomerado marítimo, logístico y de las actividades económicas que lo integran.

1. Promover una estructura de mercado competitiva de libre oferta y demanda que fomente la inversión para atraer nuevos actores en un ambiente de amplia participación.
2. Apoyar e impulsar la inversión de actividades logísticas de la cadena de suministros como las portuarias, transporte, almacenamiento, procesamiento, transformación, ensamblaje y distribución de productos semi-elaborados y terminados;
3. Desarrollar y fortalecer el Conglomerado de Logística y Transporte en Panamá. El conglomerado estará integrado por siete (7) subsectores que abarcan toda la cadena de suministros, lo que incluye el ciclo completo del comercio exterior, desde el vendedor hasta el comprador;
4. Definir, desarrollar e implementar un sistema de medición interinstitucional del impacto económico de las actividades del Canal y del conglomerado logístico y marítimo. Estos sistemas se aplicarán a todos los sectores económicos involucrados con esta reformulación con el objetivo de medir el avance en materia de tecnologías de operación y producción.
5. Crear y mantener indicadores nacionales e internacionales de gestión anual que reconozcan la calidad del servicio logístico y marítimo;
6. Desarrollar y mantener la competitividad en los servicios portuarios y marítimos auxiliares, centros de abastecimiento, acopio, almacenaje, transformación y redistribución de mercancías; asistencia legal y otros servicios de soporte a los usuarios o agentes involucrados en el sector marítimo nacional e internacional;
7. Promover la utilización y aprovechamiento de las ventajas comparativas que ofrece el sector marítimo y logístico de cadena de suministros a los demás sectores productivos, con la finalidad de obtener el mayor impacto positivo en la economía del país;
8. Mantener el liderazgo mundial de la marina mercante, con el mantenimiento e incremento del tonelaje registrado y la creación en el territorio panameño de nuevas fuentes de valor agregado sostenible, relacionadas con el negocio naviero;
 - 8.1 Impulsar convenios de libre comercio que incluyan aspectos marítimos portuarios y logísticos, que amparen y favorezcan de manera óptima condiciones de operación para los armadores del Registro Panameño, sustentados en los principios de la libre competencia en los mares del mundo. Asimismo, impulsar la concertación de acuerdos de marina mercante para favorecer la colaboración de otras autoridades marítimas en la implementación de los convenios internacionales aplicables a la flota panameña y el libre acceso de ésta a las aguas y puertos de otros Estados en condiciones de competitividad y libre comercio.
 - 8.2 Ejecutar bianualmente un diagnóstico del comportamiento del mercado internacional para determinar las necesidades de los armadores, la evaluación del servicio del registro de buques y de los proveedores de estos servicios, incluido el sistema consular panameño y los intermediarios, el análisis de la rentabilidad del servicio, proyecciones estratégicas del registro, análisis FODA del sistema de registro y en general, un benchmarking del servicio de registro de buques y sus medidas de optimización.



8.3 Reversión en los servicios de abanderamiento para que los ingresos provenientes del registro de buques se utilicen prioritariamente en el fortalecimiento del servicio.

8.4 Establecimiento de incentivos directos para el registro de buques y de incentivos indirectos a través del reconocimiento de derechos para que los armadores del registro panameño de buques gocen de otros incentivos para el desarrollo de la industria marítima en nuestro país.

9. Propiciar la creación de un Centro Internacional de Financiamiento de Hipotecas Navales en Panamá que, sobre la base de la experiencia del Centro Bancario Internacional Panameño, promueva esta nueva modalidad de servicios financieros en nuestro país;

10. Dar seguimiento a las iniciativas de Responsabilidad Social Empresarial promovidas por el Pacto Global de las Naciones Unidas;

11. Impulsar entre los empresarios de los sectores marítimo, portuario y logístico, las buenas prácticas corporativas que eviten actos ilícitos y de corrupción e incrementar la transparencia en las gestiones;

12. Promover el desarrollo logístico de exportadores y productores locales con el fin de impulsar el comercio y la atracción de la inversión.

13. Promover la creación de pequeñas y medianas empresas (PYMES) que presten servicios a los conglomerados de trasbordo marítimo, tránsito interoceánico, jurisdicción marítima, marina mercante y explotación marino costera.

14. Promover la investigación y desarrollo en el campo marítimo así como la exportación de nuestra mano de obra y conocimiento técnico en materia marítima.

Objetivo Estratégico 2: Consolidar a Panamá como la principal plataforma marítima y logística de las Américas al servicio del comercio internacional.

1. Promover el marco legal, infraestructura y ambiente adecuado para establecer en Panamá áreas para el desarrollo de centros logísticos y de apoyo a la cadena de suministros que brinden servicios de valor agregado en todo el país. Estos centros logísticos y de cadena de suministros deben contribuir al desarrollo del resto de los sectores económico de la nación.

1.1. Establecer el concepto de plataforma marítima y logística de las Américas, de tal forma que se identifiquen los productos y servicios, al igual que las ventajas que Panamá ofrece a la región y el mundo.

1.1.1. Elaborar un Plan Maestro para el desarrollo de la plataforma marítima y logística de las Américas.

1.1.2. Promover por medio de la CICEMN, que cada sector desarrolle un plan estratégico encaminado a modernizar la infraestructura existente y adoptar nuevas tecnologías que hacen eficiente la actividad de su sector.

2. Adoptar las modificaciones necesarias para que la ley orgánica de la AMP la fortalezca como una institución moderna, técnica y apolítica con manejo por competencia, que regule y ejecute responsablemente la actualización de la Estrategia Marítima Nacional y las nuevas funciones del país como plataforma logística.

3. Proyectar nacional e internacionalmente por medio de campañas de divulgación, los beneficios y oportunidades de Panamá como plataforma de servicios y soluciones logísticas a la cadena de suministros.

4. Analizar y recomendar mejoras a las infraestructuras que apoyan el desarrollo de Panamá, como plataforma marítima y logística de las Américas.

4.1. Analizar, diseñar e implementar los sistemas de transporte terrestre (carretero y ferroviario) complementarios a los existentes, que brinden servicio de transporte de carga en un eje de oriente a occidente y que se conecte con los centros de desarrollo logísticos.

4.2. Analizar, diseñar y modernizar el sistema nacional de aeropuertos para coadyuvar al transporte de carga nacional e internacional. Dotar a los aeropuertos locales o provinciales, con pistas modernas en las cuales puedan aterrizar aviones de carga y acondicionarlos con bodegas de almacenamiento de acuerdo a las necesidades y exigencias del mercado.

4.3. Desarrollar eficientes puertos especializados, con aplicación tecnológica, que sirvan para la recepción de carga general a granel, líquida, sólida, refrigerada, mercancías perecederas además de carga rodante de todo tipo. Estos puertos deben apoyar el desarrollo del comercio exterior de Panamá y la plataforma de servicios logísticos al resto del mundo.

4.4. Promover y propiciar el desarrollo de puertos para el procesamiento de alimentos, cuyas instalaciones sean utilizadas para la deshidratación, almacenamiento, envase de frutas y vegetales y otros productos del sector agroindustrial para su posterior exportación a mercados extranjeros, lo cual contribuirá a fomentar la competitividad empresarial y la economía nacional.



4.5. Desarrollar la infraestructura adecuada para el desarrollo eficiente de un sistema multimodal en Panamá, incluyendo el marco legal que regule toda la actividad del transporte y el uso de sus diferentes modos.

4.6. Promover la construcción de terminales marinas especializada para industrias auxiliares y brindar apoyo gubernamental para la promoción y desarrollo de este pujante sector de la economía.

4.7. Propiciar y regular incentivos fiscales, garantías financieras y bancarias que permitan que los armadores y compañías, mantengan contenedores en Panamá en dichos espacios mientras realicen las operaciones de trasbordo de la carga o que los mismos sean trasladados a su destino final.

Procurar que en estas áreas se proporcionen servicios marítimos auxiliares y otros relacionado por parte de pequeñas y medias empresas (PYMES) tales como facilidades para la carga y descarga, trasbordo, distribución de carga suelta, alquiler de espacios, almacenaje de contenedores, además de limpieza y reparación de contenedores entre otros.

4.8. Analizar y promover sistemas y operaciones de transporte de carga internacional que permitan el libre tránsito a otros países de la región. Esto incluye aspectos de infraestructura, análisis y mejoramiento de marcos regulatorios e institucionales relacionados con las operaciones de transporte de mercancías entre los países de la región.

5. Desarrollar planes de Manejo Integrado de Zonas Costeras que incluyan el establecimiento de nuevas rutas marítimas; mejorar las instalaciones portuarias y fomentar operaciones de transporte interno de pasajeros y almacenamiento de carga, para favorecer el desarrollo socioeconómico de las zonas apartadas del país.

5.1. Dotar a los puertos menores de infraestructura y equipamientos con altos estándares de seguridad y protección, con el objetivo de que sean promocionados para ofrecer servicios al transporte de Transporte Marítimo de Corta Distancia (TMCD) tanto interno como en las regiones de América Latina y el Caribe.

6. Garantizar el mejor uso productivo, social y de desarrollo sostenible de los fondos de mar.

7. Propiciar y regular incentivos fiscales, garantías financieras y bancarias que faciliten la instalación de oficinas de armadores, agencias de colocación de gente de mar (manning companies), empresas de administración de flotas navieras (ship management companies) y de seguros, entre otras.

Objetivo Estratégico 3: Garantizar procesos fundamentados en la excelencia y en la comunicación efectiva entre los integrantes públicos y privados del conglomerado marítimo y logístico.

1. Garantizar procesos productivos, competitivos, transparentes e integrados que lleven a una comunicación real; y establecer formas más eficientes de ejecutar los procesos públicos entre las instituciones del sector público relacionadas con el conglomerado marítimo y logístico;

1.1. Desarrollar un sistema integrado de información de ofertas de servicios marítimos y logísticos (ventanilla única). Este sistema deberá incluir todas las leyes, reglamentos, procedimientos y disposiciones relacionadas con el sector marítimo logístico, de la cadena de suministros y actividades conexas, utilizando las más modernas herramientas de telecomunicaciones y tecnología de la información ("IT") para incrementar la interconexión y la transferencia de información entre instituciones y usuarios.

1.2. Propiciar las prácticas que eviten la corrupción, reduzcan y agilicen los trámites para hacer negocios, incrementen la transparencia y fomenten el rendimiento de cuentas.

1.3. Establecer mecanismos eficaces para la elaboración y seguimiento de las estadísticas del sector marítimo, incluyendo las operaciones del sector privado vinculado a la actividad marítima, para medir efectivamente la participación de la actividad en el producto interno bruto y para analizar oportunamente los cambios y evolución del negocio marítimo, permitiendo a la Administración Marítima adoptar decisiones oportunas.

2. Revisar de forma continua las leyes y acuerdos en materia comercial, marítima, portuaria y logística de Panamá, fortaleciendo con ello las capacidades y estimulando nuevos negocios;

2.1. Mantener integradas las comisiones mixtas de trabajo entre los sectores gubernamental, privado, laboral y sociedad civil para homologar y modernizar, a través de una revisión integral, el cuerpo de leyes y reglamentos que rigen las diversas actividades del Sector Marítimo Nacional, al igual que las de la industria logística y de la cadena de suministros.

2.2. Propiciar la consulta efectiva entre el sector público y privado para evaluar el comportamiento de la actividad marítima y conocer las necesidades del sector.

2.3. Propiciar la seguridad jurídica de las inversiones privadas e incentivar las mismas.

2.4. Propiciar las relaciones intersectoriales y el cumplimiento con la normativa nacional e internacional.



2.5. Fortalecer los tribunales marítimos de Panamá para la debida atención y disposición de las causas e incentivar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

2.6. Promover y propiciar la suscripción de acuerdos que favorezcan la promoción comercial y el libre tránsito de mercancías entre los países de la región y la instalación de oficinas que presten servicios de inspección de preembarque autorizadas por los principales mercados mundiales, a efecto de hacer más expedita la importación, exportación y reexportación de mercancía desde y hacia Panamá.

3. Normas internacionales.

3.1. Llevar a cabo una prolija evaluación, de todos los compromisos internacionales marítimos del Estado Panameño mediante la revisión y verificación continua de los convenios internacionales de los cuales Panamá es Parte y de aquellos que constituyan instrumentos internacionales de cumplimiento obligatorio.

3.2. Implementar y cumplir con los instrumentos internacionales obligatorios y estudiar la adhesión a las recomendaciones internacionales pertinentes según corresponda.

3.3. Promover la coordinación de las instituciones gubernamentales vinculadas a la negociación y la generación de consenso frente a temas marítimos y logísticos relevantes para el país, con la finalidad de dar seguimiento de la eficacia del Estado en el cumplimiento de instrumentos internacionales obligatorios del sector.

3.4. Propiciar acuerdos públicos y privados con organismos de cooperación técnica relacionados con la mejoras en la reingeniería de procesos relacionados con la prestación de servicios marítimos y logísticos, de compromisos y convenios internacionales.

3.5. Generar capacidad organizativa, de mantenimiento y mejoras en los resultados generales de las instituciones gubernamentales relacionadas al cumplimiento de normas y acuerdos internacionales.

3.6. Dar seguimiento al cumplimiento de los deberes y derechos como Estado Ribereño, Estado de Abanderamiento y Estado Rector de Puertos, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (CONVEMAR).

3.7. Dar seguimiento a las Enmiendas de todos los instrumentos obligatorios de los cuales Panamá es Parte y auditar el trabajo realizado por las direcciones generales de la institución.

3.8. Dar cumplimiento a la Ley 44 de 15 de julio de 2008 y su reglamentación, por la cual se aprueba en todas sus partes el Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional de 1965 (FAL-65 enmendado). Establecer un plan de seguimiento de todas las instituciones gubernamentales involucradas para simplificar, abaratar y coordinar óptimamente los procesos aduaneros, sanitarios, de seguridad industrial y de visita e inspección de diversa índole en los recintos portuarios panameños.

3.9. Hacer más efectivo el trámite que va del interfaz buque-puerto incluyendo la carga y descarga; para mantener una comunicación previa, rápida, fácil y segura entre todos los involucrados como: agencias navieras, armadores, puertos y cualesquiera otro medio de transporte requerido para trasbordo de la carga, a través de sistemas de comunicación modernos como el Protocolo de Intercambio o Transmisión Electrónica de Datos (EDI), satelital y fibras ópticas.

Objetivo Estratégico 4: Desarrollar el capital humano que garantice el crecimiento sostenible del sector marítimo y logístico del país.

1. Convertir a Panamá en un centro de conocimiento e innovación de excelencia mundial en la formulación del factor humano en el sector marítimo, logístico y la cadena de suministros.

1.1. Promover la celebración de eventos internacionales de intercambio de conocimiento de proyección mundial, especializados en los sectores marítimos, logísticos y de la cadena de suministros.

1.1. Proyectar al país como el centro especializado por excelencia de estudios en la cadena de suministros, logística y transporte.

1.1. Propiciar la inversión, innovación y mejoramiento continuo, a través de la investigación y desarrollo y el uso adecuado de tecnología para incrementar el capital físico e intelectual en el sector.

1.1.1. Instituir acuerdos de investigación con universidades, institutos de investigación, organizaciones no gubernamentales y otras.

1.2.1. Gestionar y promover con organismos nacionales e internacionales un programa de becas en carreras relacionadas al sector marítimo y logístico.



1.1. Sobre la base de la demanda, capacitar a la fuerza laboral del conglomerado de manera sostenible para lograr un mayor nivel de productividad y acervo del capital humano.

1.1.1. Seguir promoviendo la óptima formación y el empleo de la gente de mar panameña, quienes se constituirán posteriormente en el recurso humano calificado que suplirá la demanda del crecimiento marítimo nacional que resulte de la ejecución de la Estrategia Marítima Nacional.

1.2.1. Fomentar la atracción y retención del talento y la transferencia de conocimiento.

2. Promover normas y sistemas de gestión de calidad que garanticen la protección, seguridad e higiene industrial y salud ocupacional, en todas las actividades de los sectores marítimos, logísticos y de la cadena de suministros.

2.1. Enfatizar la necesidad de proveer una legislación adecuada en salud y seguridad ocupacional para el sector, que prevenga las pérdidas innecesarias por empleados accidentados y enfermos, o las relacionadas con infraestructuras dañadas a consecuencia de accidentes por omisión de procedimientos por parte del personal humano.

3. Fomentar un Régimen Laboral Marítimo justo, equitativo y adecuado.

3.1. Promocionar una cultura marítima que ofrezca a la gente de mar panameña una formación óptima y oportunidades de colocación o reclutamiento en buques de bandera panameña y de otros registros, y propiciar la adopción de normas y procedimientos que faciliten esta labor con gran potencial para generación de empleos;

Objetivo Estratégico 5: Fomentar el comercio seguro a través de sistemas de inteligencia y el cumplimiento de normas internacionales y acuerdos interinstitucionales de protección y seguridad.

1. Mantener una estrecha coordinación entre las instituciones del sector y los demás estamentos del Estado involucrados en la preservación de la seguridad nacional y unificar los lineamientos de acción en temas como terrorismo, tráfico de armas, drogas, piratería y otras prácticas ilegales.

2. Colaborar con la preservación de la seguridad interna del país mediante una preparación adecuada para enfrentar casos de contingencias, así como para el manejo regular de los negocios en sus aspectos de seguridad industrial, aduanas y telecomunicaciones.

3. Velar por el cumplimiento y promover políticas y convenios que garanticen la seguridad de la vida humana en el mar, protección marítima, la prevención de la contaminación del mar por los buques, protección del régimen laboral y monitoreo de la carga de acuerdo a los estándares comerciales, marítimos y logísticos internacionales exigidos por la Organización Marítima Internacional.

4. Maximizar las sinergias en materia de seguridad de los distintos modos de transporte, identificando amenazas y vulnerabilidades.

5. Fomentar el uso de sistemas de inteligencia que permitan la colaboración entre el sector público y privado, protegiendo las libertades civiles y la propiedad de información.

Objetivo Estratégico 6: Garantizar la sostenibilidad ambiental en el desarrollo de las actividades marítimas, logísticas y de la cadena de suministros.

1. Proponer la adopción de un Convenio Macro de coordinación con las instituciones estatales para establecer criterios y parámetros consistentes para lograr la sostenibilidad de los recursos marinos y costeros.

2. Como signatarios del Protocolo de Kyoto, adoptar políticas que colaboren con la prevención de la contaminación por la emisión de gases que afecten la capa de ozono y cuya acumulación contribuyen al calentamiento global de la tierra y establecer programas que incentiven el cumplimiento de estas normas y que las coloquen como ventajas competitivas.

3. Garantizar la utilización de los estándares internacionales sobre protección del ambiente, estudios de impacto ambiental y prevención de la contaminación en el sector marítimo, logístico y de la cadena de suministros dentro de los negocios existentes y desarrollos futuros.

4. Revisar los acuerdos de asistencia internacional para incrementar la capacidad nacional de respuesta en casos de emergencia y desastres que impacten el ambiente.

5. Implementar planes de contingencia frente a posibles daños ecológicos, sobre todo en las áreas de mayor congestión de tráfico y en las áreas ecológicamente sensibles del país.

6. Adoptar programas de Responsabilidad Social Corporativa y que promuevan el desarrollo sostenible.



7. Cumplir con los proyectos del SINIP y el Plan Quinquenal de la Autoridad Marítima de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: Crear la Comisión Interinstitucional Consultiva de la Estrategia Marítima Nacional (CICEMN), constituida por una Secretaría Ejecutiva, un Comité Técnico Permanente y un Comité Técnico Permanente Ampliado. El Coordinador General del CICEMN será la Autoridad Marítima de Panamá, en cuya sede estará la Secretaría Ejecutiva a cargo de un funcionario designado por el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá. Igualmente, los miembros del Comité Técnico Permanente y del Comité Técnico Permanente Ampliado designarán un representante ante la Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva presidirá la Comisión Interinstitucional Consultiva de la Estrategia Marítima Nacional (CICEMN) que estará compuesta por representantes del Gobierno y de la empresa privada, como sigue:

1. Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que la preside
2. Autoridad del Canal de Panamá (ACP)
3. Ministerio de Comercio e Industrias (MICI)
4. Secretaria Nacional de Ciencias y Tecnología (SENACYT)
5. Un (1) representante del Comité Técnico Permanente
6. Un (1) representante del Comité Técnico Permanente Ampliado
7. Cámara Marítima de Panamá (CMP)

La función de estos miembros es de planificar y coordinar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos estratégicos plasmados en este documento. Cualquier otra institución del Estado que sea creada posterior a la actualización de esta estrategia y del CICEMN, será agregada a la lista de los Comité Técnico Permanente y Comité Técnico Permanente Ampliado conforme a la función que cumpla dentro del desarrollo marítimo, logístico y de servicios acordados por los miembros del CICEMN.

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional Consultiva de la Estrategia Marítima Nacional decidirá los temas que se le presenten para su discusión. El Comité Técnico Permanente y el Comité Técnico Permanente Ampliado son organismos de consulta.

La Autoridad Marítima de Panamá deberá proveer los fondos para la ejecución del programa de trabajo para la ejecución de la Estrategia Marítima Nacional actualizada. Asimismo, gestionará la incorporación de este programa de trabajo a su presupuesto anual de gastos y su Oficina de Planificación deberá darle seguimiento a la ejecución de los mismos. En esta gestión serán actores principales las Dirección de ejecución de programa de la AMP. No obstante, lo anterior, las instituciones públicas y privadas incluidas dentro de la Comisión Interinstitucional podrán asumir costos del programa de trabajo en dinero o especie, o asumir total o parcialmente el costo de dicho programa. También podrá financiarse el programa de ejecución de esta Estrategia a través de fondos de cooperación.

ARTICULO TERCERO: El siguiente cuadro es la representación gráfica de la Comisión Interinstitucional Consultiva de la Estrategia Marítima Nacional (CICEMN). En el mismo se puede observar la división de los tres organismos o entes que forman parte de la mencionada comisión. Esta comisión está dividida en una Secretaría Ejecutiva, un Comité Técnico Permanente y en un Comité Técnico Permanente. Estos están conformados por las instituciones del Estado responsables o estrechamente relacionadas con el desarrollo del sector marítimo panameño.

Cuadro No. 1

Comisión Interinstitucional Consultiva de la Estrategia Marítima Nacional (CICEMN)

Secretaría Ejecutiva	Comité Técnico Permanente	Comité Técnico Permanente Ampliado
ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO	ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO	ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO



Autoridad del Canal de Panamá (ACP)	Administración de la Zona Libre de Colón	Autoridad de los Recursos Acuáticos (ARAP)
Autoridad Marítima de Panamá (AMP)	Aeropuerto Internacional de Tocúmen, S. A.	Consejo Nacional de Seguridad
Ministerio de Comercio e Industrias (MICI)	Agencia del Área Económica Especial Panamá-Pacífico (AAEPP)	Servicio Nacional de Migración (SNM)
Secretaría Nacional de Ciencias y Tecnología (SENACYT)	Autoridad de Aeronáutica Civil (AAC)	Autoridad de Turismo de Panamá (ATP)
1 (Uno) Representante del Comité Técnico Permanente	Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT)	Ministerio de Comercio e Industrias (MICI)
1 (Uno) Representante del Comité Técnico Permanente Ampliado	Autoridad Nacional de Aduanas	Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)
ORGANISMOS DEL SECTOR PRIVADO	Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)	Ministerio de Gobierno y Justicia (MIGOB)
Cámara Marítima de Panamá (CMP)	Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPSA)	Ministerio de Salud (MINSAL)
	Ministerio de Obras Públicas (MOP)	Superintendencia de Bancos
	Ministerio de Relaciones Exteriores (MINRE)	Superintendencia de Seguros y Reaseguros
	ORGANISMOS DEL SECTOR PRIVADO	Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP)
	Asociación de Usuarios de la Zona Libre de Colón	Unidad Administrativa de Bienes Revertidos
	Asociación Panameña de Agencias de Carga (APAC)	[Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)]
	Asociación Panameña de Agroexportadores	ORGANISMOS DEL SECTOR PRIVADO



	Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas (APEDE)	Asociación Bancaria Nacional
	Asociación Panameña de Exportadores (APEX)	Asociación Panameña de Derecho Marítimo (APADEMAR)
	Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá (CCIAP)	Cámara Panameña de Tecnología (CAPATEC)
	Asociación Panameña de Ejecutivos de la Cadena de Abastecimientos (APECA)	Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP)

ARTICULO CUARTO: Son funciones de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional Consultiva de la Estrategia Marítima Nacional las siguientes:

1. Crear un Reglamento Interno para la CICEMN;
2. Presentar un cronograma de cumplimiento de objetivos estratégicos al Órgano Ejecutivo y a la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá.
3. Vigilar el cumplimiento y desarrollo de los objetivos estratégicos de la EMN y sus tareas;
 - 3.1. Evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos estratégicos y sus tareas.
 - 3.2. Revisar periódicamente la Estrategia Marítima Nacional.
4. Crear comités, sub-comités y mesas de trabajo interinstitucionales para tratar temas relacionados a la Estrategia Marítima Nacional;
 - 4.1. Coordinar y participar en comisiones mixtas de trabajo.
 - 4.2. Fomentar y participar en eventos, seminarios, conferencias y foros dirigidos a propiciar y promover el desarrollo de las industrias marítimas y logísticas en el ámbito nacional e internacional.
5. Participar y emitir comentarios sobre los proyectos en materia marítima y logística que se presenten en el país;
6. Coordinar la supervisión de los programas, proyectos y políticas de desarrollo de las industrias marítimas y logísticas, para asegurar que los impactos potencialmente negativos puedan ser minimizados;
7. Establecer y operar un centro de información que incluya datos sobre las actividades marítimas que se desarrollan en el territorio nacional, los programas y proyectos relacionados a estas actividades, y demás actividades sujetas a la estrategia marítima nacional; y
8. Cualquier otra designada por el Órgano Ejecutivo o por la Junta Directiva o el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá
9. Efectuar una medición bianual de los resultados.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Presidente de la Junta Directiva y al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá para que presenten ante el Órgano Ejecutivo para su consideración y aprobación las actualizaciones de la Estrategia Marítima Nacional.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 317 de la Constitución Política de la República de Panamá.



Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 modificado por la Ley 57 de 2008.

Resolución de Gabinete No. 3 de 28 de enero de 2004.

Panamá, 18 de septiembre de 2008

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE

DILIO ARCIA TORRES

Presidente

FERNANDO A. SOLÓRZANO A.

Secretario

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 18 días, del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION N° 06-2008

(De 18 de marzo de 2008)

EL HONORABLE COMITÉ EJECUTIVO DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el día 18 de marzo de 2008, se sometió a consideración del Honorable Comité Ejecutivo del Banco de Desarrollo Agropecuario, la solicitud de adelantos de desembolsos, con respaldo de pagarés firmados para aquellos créditos aprobados y en proceso de refrendo.

Que el Banco tiene como finalidad proporcionar financiamiento a los programas de desarrollo agropecuario y proyectos agroindustriales, así como, organizar la asistencia crediticia a los productores del sector agropecuario, de escasos recursos dando atención especial al pequeño y mediano productor.

Que el Banco de Desarrollo Agropecuario se ha trazado la política de hacer más expedita la aprobación de los préstamos que otorga a los productores agropecuarios, con el propósito de agilizar el procedimiento de aprobación y desembolsos a sus clientes, especialmente a los que deben cumplir con los ciclos de producción agrícola y Líneas de Crédito.



Que se hace necesario crear un mecanismo para que oportunamente se desembolse las partidas de mayor urgencia, dentro de los planes de inversión de préstamos aprobados por los niveles correspondientes, cuyas garantías se encuentren en trámites de inscripción en el Registro Público.

Que en base a las normas antes señaladas es facultad del Honorable Comité Ejecutivo del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, autorizar al Gerente General para que dicte los procedimientos crediticios para un mejor funcionamiento de la institución,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Gerente General para que pueda realizar adelanto de desembolsos, con respaldo de pagares firmados, en aquellos casos en que el préstamo este aprobado y en proceso de refrendo.

SEGUNDO: AUTORIZAR así mismo al Gerente General del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, para que a través de Resolución motivada dicte los procedimientos necesarios para el cumplimiento de los desembolsos en aquellos casos en que el préstamo este aprobado y en proceso de refrendo. Los adelantos no serán por más del 10% del monto del préstamo. En caso de necesidad mayor del 10% deberá presentarse al Comité Ejecutivo.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de la fecha.

Para constancia se firma el presente documento, a los dieciocho (18) días de marzo de dos mil ocho (2008).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

GUILLERMO A. SALAZAR N.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

Presidente del Comité Ejecutivo del BDA

ROBERTO JIMENEZ SOLIS

Gerente General del B.D.A.

Secretario del Comité Ejecutivo del BDA

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, dieciocho (18) de febrero de dos mil nueve (2009).

Se ha presentado informe del Departamento Mercantil fechado 13 de febrero de 2009, donde se nos advierte de la inscripción de dos sociedades anónimas con nombre similar, denominadas **S&P INVESTMENTS GROUP, S. A.**, y **S & P INVESTMENTS GROUP**, inscritas a la fichas 630278 y 631803 respectivamente, de la Sección de Personas

Mercantil

De acuerdo a las investigaciones realizadas y sustentadas por las constancias registrales, se tiene que mediante **Asiento 176572 del tomo 2008** del Diario, se presentó la Escritura Pública No. 16498 de 22 de agosto de 2008, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada **S & P INVESTMENTS GROUP**, quedando inscrita a la ficha 631803, Documento 1420804, de la Sección de Personas Mercantil, desde el 8 de septiembre de 2008

Pero es el caso, que dicha inscripción se hizo por error ya que anteriormente a ella, constaba inscrita otra Sociedad Anónima con nombre parecido o similar, denominada **S&P INVESTMENTS GROUP, S. A.**, inscrita a la ficha 630276, Documento 1413572, desde el 28 de agosto de 2008.

POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción del **Asiento 176572 del Tomo 2008** del Diario que afecta la sociedad anónima denominada **S & P INVESTMENTS GROUP**, inscrita a la ficha 631803, Documento 1420804, de la Sección de Personas Mercantil con fundamento en el Artículo 1790 del Código Civil.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.



CUMPLASE.

DERECHO: Artículo 1790 y 1795 del Código Civil. Artículo 2, Numeral 2 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927

Lcda. Mayra E. Rodríguez de López

Directora General (AI)

Nurys Santamaría

Secretaria de Asesoría Legal/hp

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

ACUERDO No. 004-2009

(de 9 de junio de 2009)

"Por medio del cual se modifica el artículo 4 del Acuerdo 5-2008 de 1 de octubre de 2008"

LA JUNTA DIRECTIVA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 9 de 28 de febrero de 1998 fue modificado por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, y que fue ordenado mediante Texto Único, en adelante la Ley Bancaria;

Que de conformidad con el artículo 67 de la Ley Bancaria, corresponde a esta Superintendencia definir y establecer los elementos principales del capital y las deducciones que le sean aplicables;

Que es función de esta Junta Directiva fijar, en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales en materia bancaria a los propósitos antes señalados;

Que en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de modificar el Acuerdo No.5-2008 de 1 de octubre de 2008, por medio del cual se establecen normas de Capital para Riesgo de Crédito.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: El artículo 4 del Acuerdo 5-2008 de 1 de octubre de 2008 quedará así:

"ARTÍCULO 4: DEDUCCIONES AL CAPITAL. En el cálculo del monto de los Fondos de Capital se tomará en cuenta las deducciones que se señalan a continuación:

1. Del Capital Primario:

1.1. Toda plusvalía o fondo de comercio se deducirá directamente del capital primario. Las minusvalías son un pasivo y no afectarán la estructura de los fondos de capital. Se prohíbe la compensación de las cuentas de plusvalía y minusvalía.

2. Del Total del Capital:

2.1. La inversión en instrumentos de capital, o en instrumentos híbridos de capital y deuda, emitidos por empresas bancarias o financieras subsidiarias del Grupo Bancario, pero no del banco.

2.2. La inversión en instrumentos de capital, o en instrumentos híbridos de capital y deuda, emitidos por empresas no bancarias ni financieras subsidiarias del grupo bancario, pero no del banco.

2.3. La inversión en instrumentos de deuda o capital en otros bancos o subsidiarias de éstos, bajo condiciones de reciprocidad.



Estas deducciones se harán trimestralmente. Estos activos se clasificarán como activos de Categoría No. 1 (0%).

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Los bancos que a la entrada en vigencia del presente acuerdo mantengan inversiones de las mencionadas en este artículo contarán con un plazo de dos años para adecuarse a lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 2: VIGENCIA El presente Acuerdo empezará a regir a partir del primero (1º) de julio de 2009.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil nueve (2009).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

Félix B. Maduro

EL SECRETARIO

Jorge W. Altamirano-Duque M.

ACUERDO N° 61

(De 30 de septiembre de 2008)

Por el cual se aprueba un Crédito Adicional Suplementario.

El Consejo Municipal del distrito de Chepo

En uso de sus facultades legales;

Considerando:

1. Que en la actualidad el Presupuesto Municipal del distrito de Chepo, presenta una insuficiencia en las partidas existentes en el presupuesto.
2. Que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la dirección de presupuesto establece las normas generales de administración presupuestaria las cuales contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, así como el cierre y la liquidación del presupuesto para la vigencia fiscal 2008.
3. Que de conformidad con las normas generales de administración presupuestaria los créditos adiciones que se necesiten se podrán presentar, entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre del año de la vigencia del presupuesto.
4. Que para dar cumplimiento a las disposiciones consignadas en la Ley N° 106 del 8 de octubre de 1973, el Tesorero Municipal del distrito de Chepo presentó ante el pleno de la Cámara Edilicia una solicitud de un Crédito Suplementario por la suma de treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho con quince (B/34,668.15) los cuales se requieren por la insuficiencia en las partidas existentes en el actual Presupuesto Municipal.

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar el Crédito Adicional Suplementario el cual está destinado a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el presupuesto actual.



CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO	INCREMENTO	TOTALES
	Ingreso			
112560	Hospitales y clínicas privadas	B/.48.00	B/. 400.00	B/. 448.00
112599	Otros NEOC	350.00	558.00	908.00
112662	Talleres y Artes y P. Industriales	600.00	2,100.00	2,700.00
121105	Arrendamiento de Terrenos y Bóvedas en el Cementerio	3,500.00	1,000.00	4,500.00
121310	Impresos y Formularios	2,000.00	2,100.00	4,100.00
124109	Extracción de Arena	18,000.00	1,880.15	19,880.15
124299	Otras tasas	50.00	730.00	780.00
126001	Multas , Recargos, Intereses	35,000.00	10,000.00	45,000.00
211101	Terrenos	38,400.00	3,900.00	42,300.00
124234	Serv. De cobros y Préstamos	500.00	1,000.00	1,500.00
112518	Joyería y Relojería	160.00	1,000.00	1,160.00
112501	Estaciones de al por Mayor	5,580.00	2,000.00	7,580.00
112814	Circulación de Motocicleta	120.00	200.00	320.00
112504	Estaciones de Venta Madera	1,500.00	1,000.00	2,500.00
112572	Est. De Ventas de productos agrícolas	1,000.00	500.00	1,500.00
112508	Mercado Privado	100.00	300.00	400.00
112524	Ferretería	5,500.00	1,000.00	6,500.00
112510	Est. De Ventas de Combustible	2,500.00	1,000.00	3,500.00
112547	Caja de Música	1,500.00	500.00	2,000.00
12631	Fab. De Muebles y prod. de Madera	2,100.00	500.00	2,600.00
12633	Sastrería y Modistería	180.00	200.00	380.00
121308	Placas	12,000.00	1,000.00	13,000.00
123701	Cuota Ganadera	7,000.00	1,000.00	8,000.00
124126	Anuncios y Avisos Comerciales	1,000.00	800.00	1,800.00
TOTAL			B/.34,668.15	

Artículo Segundo: Los departamentos donde será reforzada la partida de Egresos son los siguientes:



Alcaldía	B/.7,161.15
Tesorería	11,855.00
Auditoría	975.00
Matadero	520.00
Cementerio	1,085.00
Aseo	5,160.00
Corregiduría	1,200.00
Consejo Municipal	6,712.00
Total	B/.34,668.15

Todo lo cual arroja un **Crédito Adicional Suplementario** por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON QUINCE (B/34,668.15)**.

Artículo Tercero: Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el distrito de Chepo, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

H. R. JUSTINO BANDA

Presidente del Consejo Municipal

RITA GUTIÉRREZ

Secretaria del Consejo Municipal

REPUBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO.

Chepo, treinta (17) de noviembre de dos mil ocho (2008)

APROBADO:

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE:

SR. RAUL E. ACEVEDO C.

ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO

Ai. YULIXIS ALABARCA

SECRETARIA ENCARGADA

REPUBLICA DE PANAMA-PROVINCIA DE COCLE

CONSEJO MUNICIPAL

PENONOMÉ

ACUERDO No.010

Septiembre 26 de 2008.

Por medio del cual se vota un Crédito suplementario por un monto de **VEINTISEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 26,000.00)**



EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO;

Que es facultad del Consejo Municipal votar crédito suplementario cuando las partidas fijas en el presupuesto, para determinado gasto, se hubiesen agotado y fuera urgente o implacable hacer nuevos gastos de esa naturaleza.

Que el Acuerdo Acuerdo N° 01 de 11 de enero de 2008, del Consejo Municipal de Penonomé, en el Artículo 24 establece que los Créditos Adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos.

Que es necesario reforzar las partidas de Concejo, Alcaldía Tesorería y Aseo, para mejor funcionamiento y desarrollo operativo del Municipio de Penonomé.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE un Crédito Suplementario que modifique el Presupuesto de Ingresos y Gastos por un monto de **VEINTISEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 26,000.00)**, así:

INGRESO

Código	Nombre	Pto. Ley	Incremento	Pto. Ajustado.
2530	Rótulos, anuncios y Avisos	46,000.00	756.25	46,756.25
4126	Anuncios y Avisos Comerciales	14,000.00	11,713.00	25,713.00
6010	Vigencia Expirada	33,000.00	12,321.68	45,321.68
6611	Reingresos	3,600.00	1,209.07	4,809.07
TOTALES			26,000.00	

GASTOS CONCEJO

Código	Nombre	Pto. Ley	Presupuesto modificado	Incremento	Pto. Ajustado.
512.010101001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	62,000.00	62,000.00	3,000.00	65,000.00
Total				3,000.00	

GASTOS ALCALDIA



Código	Nombre	Pto. Ley	Presupuesto modificado	Incremento	Pto. Ajustado.
512.010201001.003	Contingente	26,330.00	26,330.00	5,000.00	31,330.00
512.010201001.050	XIII Mes	8,490.00	8,490.00	300.00	8,790.00
512.010201001.071	Cuota patronal de Seguro Social	14,693.00	14,693.00	613.00	15,306.00
512.010201001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,803.00	1,803.00	75.00	1,878.00
512.010201001.074	Cuota Patronal para el Fondo complementario	353.00	353.00	60.00	413.00
512.010201001.151	Transporte dentro del país	6,000.00	6,000.00	450.00	6,450.00
512.010201001.181	Mantenimiento y reparación de edificio	4,000.00	2,870.00	3,983.00	6,853.00
512.010201001.221	Diesel	2,912.00	4,453.00	2,000.00	6,453.00
512.010201001.261	Artículos para recepción	5,800.00	4,280.00	989.00	5,269.00
Total				13,470.00	

GASTOS TESORERIA

Código	Nombre	Pto. Ley	Presupuesto modificado	Incremento	Pto. Ajustado.
512.010301001.080	Otros servicios personales	13,842.00	17,057.00	1,200.00	18,257.00
512.010301001.115	Telecomunicaciones	2,500.00	2,975.00	800.00	3,775.00
512.010301001.120	Impresión encuadernación y otros	4,000.00	4,000.00	1,400.00	5,400.00
512.010301001.141	Viáticos dentro del país	1,000.00	1,050.00	150.00	1,200.00
512.010301001.151	Transporte dentro del país	4,250.00	4,275.00	75.00	4,350.00
512.010301001.181	Mantenimiento y reparación de edificio	200.00	200.00	300.00	500.00
512.010301001.231	Impresos	500.00	250.00	150.00	400.00
512.010301001.243	Pintura, colorantes y tintes	1,500.00	1,100.00	300.00	1,400.00
512.010301001.275	Útiles y materiales de oficina	2,200.00	1,410.00	140.00	1,550.00
512.010301001.280	Repuestos	300.00	250.00	50.00	300.00
512.010301001.380	Equipo de computación	2,000.00	2,015.00	40.00	2,055.00
Total				4,605.00	

GASTOS ASEO

Código	Nombre	Pto. Ley	Presupuesto modificado	Incremento	Pto. Ajustado.
512.020302001.003	Contingente	2,000.00	4,275.00	1,500.00	5,775.00
512.020302001.050	XIII Mes	4,353.00	4,647.00	200.00	4,847.00
512.020302001.071	Cuota patronal de Seguro Social	4,028.00	4,335.00	184.00	4,519.00
512.020302001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	489.00	527.00	23.00	550.00
512.020302001.074	Cuota Patronal para el Fondo complementario	98.00	98.00	18.00	116.00
512.020302001.221	Diesel	9,000.00	15,145.00	3,000.00	18,145.00
Total				4,925.00	

ARTICULO SEGUNDO: El Presupuesto de Ingresos y Gastos queda modificado de B/. 1,435, 153.00 a 1, 461,153.00.

ARTICULO TERCERO: Dicho Crédito se establece para reforzar partidas del presupuesto.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empieza a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ.

Dado el Salón de Sesiones Daniel José Quirós George, durante Reunión Extraordinaria del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Penonomé a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

H. C. HILGAN A. ALVARADO M.

Presidente del Consejo Municipal Distrito de Penonomé.

YAICELINA DEL C. ESCOBAR QUIRÓS

Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMA. PROVINCIA DE COCLÉ. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ.

Penonomé, veintinueve (29) de septiembre de dos mil ocho (2008).

SANCIÓN No.010 - S.G.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No.010 de veintiséis (26) de septiembre de dos mil ocho (2008), "POR MEDIO DEL CUAL SE VOTA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR UN MONTO DE VEINTISEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 26,000.00)"

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al Despacho de origen.

CÚMPLASE

PROF. MANUEL S. CÁRDENAS M.

ALCALDE DE PENONOMÉ

LIC. ANGIELUS DEVANDAS Q.

SECRETARIA GENERAL

Avisos



AVISO. La Chorrera, 29 de junio de 2009. Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio, el Sr. CELSO ANTONIO LEE, con cédula de identidad personal No. 8-236-2340, le traspasa en donación el negocio denominado **MINI SUPER JAIME**, al señor **TOMY CHEN QIU**, con cédula de identidad personal No. 8-847-627, dicho negocio se encuentra ubicado en el distrito de La Chorrera, corregimiento de Playa Leona, La Mitra y calle principal frente a la junta comunal y dicho establecimiento posee aviso de operación No. 2009167326. Datos del representante legal: 2005-9604, con capital de B/.9000.00. Fdo. CELSO ANTONIO LEE. L. 201-320718. Tercera publicación.

AVISO. De conformidad con la ley, se avisa al público, que mediante Escritura Pública No. 8836 de 23 de junio de 2009, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la Ficha 258200, Documento Redi No. 1603347, ha sido disuelta la sociedad **INMOBILIARIA SUPER HALLEY S.A.** Panamá, 2 de julio de 2009. L. 201-320948. Única publicación.

Avisos

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-169-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE SABER: Que el señor (a) **EDSON JAIR ESPINOSA OLIVA**, con cédula de identidad personal No. 8-752-1064, vecino (a) de Urbanización Santa Mónica, casa 1-73, corregimiento de Mañanitas, distrito y provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-190-99 de 29 de junio de 1999 y según plano aprobado No. 305-01-5616 de 22 de mayo de 2009, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 44 Has. + 9,225.90 Mts.2. Segregado de la finca 2534, tomo 236, folio 38, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Mandinga, corregimiento de Santa Isabel y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte: Edson Jair Espinosa Oliva. Sur: Servidumbre, Edson Jair Espinosa Oliva. Este: Río Iguagandí, borde del barranco. Oeste: Servidumbre, Edson Jair Espinosa Oliva. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Santa Isabel y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 25 días del mes de junio de 2009. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320652.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-211-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que los señores, **DOMICIANO VILLARREAL BARRIOS** y **SAMUEL ALEXANDER VILLARREAL BARRIOS**, vecinos de Loma del Naranjo, corregimiento de El Llano, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-428-854 / 8-499-954, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-365-93, según plano aprobado No. 805-04-20293, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 107 Has + 1244.22 M2, ubicada en Alto del Naranjo, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Domiciano Villarreal Barrios, Teodolindo Cárdenas. Sur: Camino de tierra a Loma del Naranjo de 10.00 Mts., quebrada Canchigua. Este: Teodolindo Cárdenas, Espiritu Diaz, Víctor Daniel Cárdenas Acevedo. Oeste: Camino de tierra a El Llano, Manuel Broce. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de El Llano, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 30 días del mes de junio de 2009. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320947.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 318-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **PROSPERO GOMEZ**, vecino (a) de Berba, corregimiento de Baco, del distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-87-404, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1233 del 6 de septiembre de 2006, según plano aprobado No. 402-04-22493, la adjudicación del título oneroso de dos



parcelas de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de **Globo A: 1 Has. + 1017.54 M2**, que forman parte de la finca No. 4700, inscrita al Rollo 17410, Doc. 5, propiedad del **Ministerio de Desarrollo Agropecuario**. El terreno está ubicado en la localidad de Berba, corregimiento Baco, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Abel Vásquez. Sur: Camino. Este: Carretera. Oeste: Roberto Vásquez. Finca 4700, inscrita al Rollo 17410, Doc. 5, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de **Globo B: 0 Há. + 7008.28 M2**. El terreno está ubicado en la localidad de Berba, corregimiento Baco, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Eligio Pinto, canal seco. Sur: Camino. Este: Olmedo Vásquez Gómez. Oeste: Camino. Finca 4700, inscrita al Rollo 17410, Doc. 5, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de **Globo C: 7 Hás. + 2729.72 M2**. El terreno está ubicado en la localidad de Berba, corregimiento Baco, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino. Sur: Andrés González, Arles Navarro, canal seco. Este: Camino, Mártir González Gómez, Arles Navarro. Oeste: Camino, San Martín Cedeño, Virgilio Valdez, Efraín Ortiz Castillo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Baco, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 29 días del mes de junio de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320674.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 290-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **TOMAS GOMEZ**, vecino (a) de Siogui Abajo, corregimiento de La Estrella, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-782-1679, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0493, según plano aprobado No. 405-06-20971, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 2 Has + 4603.17 Mts. El terreno está ubicado en la localidad de La Tranca de Siogui, corregimiento La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Rufina O. De Marciaga. Sur: Maria Edilia Guerra Gómez. Este: Camino. Oeste: Quebrada Limones. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 9 días del mes de junio de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-319605.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 291-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARIA EDILIA GUERRA GOMEZ**, vecino (a) de Panamá, corregimiento Panamá, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-161-248, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0536, según plano aprobado No. 405-06-21047, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Ha. + 9412.26 Mts. El terreno está ubicado en la localidad de La Tranca de Siogui, corregimiento La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Tomás Gómez. Sur: Antonia de Serracín, Tomás Gómez, camino y quebrada Limones. Este: Camino. Oeste: Quebrada Limones. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 9 días del mes de junio de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-319604.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 292-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MIGDALIA ESTER GUERRA GOMEZ**, vecino (a) de Sabanita, corregimiento Colón, del distrito de Colón, provincia

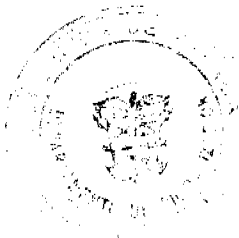


de Colón, portador de la cédula de identidad personal No. 4-265-239, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0456, según plano aprobado No. 405-06-20986, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Ha. + 2363.56 Mts. El terreno está ubicado en la localidad de La Tranca de Siogui, corregimiento La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Antonia G. de Serracin. Sur: Porfiria Gómez y camino. Este: Antonia G. de Serracin. Oeste: Quebrada Limones y Porfiria Gómez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 9 días del mes de junio de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-319603.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 319-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) CRESCENCIO OSTIA JIMENEZ, vecino (a) de Arraján, corregimiento Cabecera, del distrito de Arraján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-295-630, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0578, según plano aprobado No. 410-01-22170, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 2 Has + 6159.96 Mts. El terreno está ubicado en la localidad de Bajo Cerrón, corregimiento Cabecera, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Said Viquez Morel, Delfin González, quebrada sin nombre de por medio. Sur: Delfin González. Este: Delfin González, quebrada sin nombre de por medio. Oeste: Camino. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento, en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de junio de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320805.

EDICTO No. 117 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) EMICSI ARACELIS RODRIGUEZ DE GUZMAN, mujer, panameña, mayor de edad, casada, oficio educadora, residente en Calle de la Cultura, casa No. 4446, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-120-996, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle San Jorge, de la Barriada Revolución Final, Corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 47.141 Mts. Sur: Calle El Doctor y finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del municipio con: 24.763 Mts. Este: Servidumbre de zanja pluvial y finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 61.938 Mts. Oeste: Calle San Jorge con: 45.90 Mts. Área total del terreno mil ciento noventa y nueve metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (1,199.70 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 27 de mayo de dos mil nueve. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintisiete (27) de mayo de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-320710.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-099-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) OKIS RENE VILLARREAL RODRIGUEZ, vecino (a) de Río Chico, corregimiento de Pacora, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-385-389, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-652-94 del 31 de agosto de 1994, según plano aprobado



No. 808-17-17318, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 5 Has. + 5265.71 m2 que forman parte de la Finca No. 144362, inscrita al Rollo 18071, Doc. 2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle de tierra de 10.00 metros de ancho. Sur: Calle de 15.00 metros de ancho. Este: Sebastián Fernández, Andrés Peralta. Oeste: Miguel Frías, Eleonor Ferrabone de Muñoz. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Pacora y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 2 días del mes de julio de 2009. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320963.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 250-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **DOMINGO ARCIA CAICEDO**, vecino (a) de Río Grande, corregimiento Río Grande, distrito de Soná, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-77-556, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-686, plano aprobado No. 911-09-13911, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 46 Has + 1658.40 M2, ubicadas en El Bongo, corregimiento de Río Grande, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Río Grande, servidumbre de 10.00 mts. de ancho, Jani Rodríguez. Sur: Samuel Osorio Domínguez, Edubigida Guerra. Este: Asentamiento Nuevo Río Grande, Hortensio González. Oeste: Samuel Osorio Domínguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Soná y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de junio de 2009. (fdo.) MGER. ABDIEL ÁBREGO CEDENO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA BATISTA. Secretaria. L.9042626.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 9, BOCAS DEL TORO. EDICTO No. 1-025-09. La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público. HACE SABER: Que el señor (a) **MICAELA DEL CARMEN MORENO DE AGUILAR**, Céd.: 4-101-1779 y **SOLINKA AGUILAR MORENO**, Céd.: 1-50-156, vecinos del corregimiento Cabecera, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-354-06, según plano aprobado No. 102-01-2252, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0570.74 M2, que forma parte de la finca No. 3441, tomo 803, folio 310, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Fca. 6, corregimiento Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre. Sur: Maria Smith. Este: Avenida España. Oeste: Vereda. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2009. (fdo.) AGR. EMMA MORENO. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc. L.201-318715-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 9, BOCAS DEL TORO. EDICTO No. 1-042-09. La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público. HACE SABER: Que el señor (a) **JORGE EMILIO ROMERO STANTON**, vecino del corregimiento Cabecera, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal No. 1-52-221, la adjudicación a título oneroso 1-280-07, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 32 Has. + 4001.65 M2, ubicada en la localidad de Ojo de Agua, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Jesús Petterson. Sur: Nicolás Navalo. Este: Efraín Caballero, carretera. Oeste: Gladis de Cano. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho,



en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de **Almirante** y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los veinte (20) días del mes de mayo de 2009. (fdo.) AGR. EMMA MORENO. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc. L.201-319165-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 9, BOCAS DEL TORO. EDICTO No. 1-045-09. La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público. HACE SABER: Que el señor (a) **JORGE EMILIO ROMERO STANTON**, vecino del corregimiento Cabecera, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal No. 1-52-221, la adjudicación a título oneroso 1-279-07, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has. + 8537.81 M2, ubicada en la localidad de Ojo de Agua, corregimiento de **Almirante**, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: **Carretera**, Jorge Emilio Romero Stanton. Sur: Rosa Sánchez. Este: Gustavo Justavino, Alejandro Wright. Oeste: **Carretera Ojo de Agua - Changuinola**. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de **Almirante** y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2009. (fdo.) AGR. EMMA MORENO. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc. L.201-319168-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0387-06. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **HECTOR MENESES LORENZO**, vecino (a) de Los Uveros, corregimiento de **Cañaveral**, distrito de Penonomé, identificado con la cédula de identidad personal No. 2-105-1272, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1054-05, según plano aprobado No. 206-02-10251, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 1817.49 m2, ubicada en la localidad de Los Uveros, corregimiento de **Cañaveral**, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Miguel Meneses Lorenzo. Sur: Vielka Castillo Domínguez, José Félix Degracia Acebedo y otra. Este: Camino de tierra a **Cañaveral - a Los Uveros**. Oeste: Santos Lorenzo de Meneses. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de **Cañaveral**. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 16 de abril de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.201-193168-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 107-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **MILSIA ARGELIS HERRERA Y OTRO**, vecino (a) de Aguadulce, corregimiento de **Aguadulce**, distrito de Aguadulce, portador de la cédula No. 2-88-2232, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-729-08, según plano aprobado No. 203-02-11422, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 8 Has + 2763.51 m2, ubicada en la localidad de **Piedra Amarilla**, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Faldas del Cerro Gordo. Sur: Santana Arrocha, callejón a otros lotes. Este: Adriano Arrocha. Oeste: Antonio Alberto Lam. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Potrero. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 30 de marzo de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9016803-R.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 129-09, EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **EUSTACIO LORENZO PEÑALOSA y ROSARIO QUIJADA PINZON**, vecino (a) de Las Delicias, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, identificado con la cédula de identidad personal No. 2-78-2561, 2-110-622, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-719-06, según plano aprobado No. 206-01-10727, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 4459.70 m², ubicada en la localidad de Las Delicias, corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: David Quijada Pinzón, Jonathan Quijada, servidumbre a Las Delicias - a otros lotes. Sur: Concepción Aguilar. Este: Agustín Quijada. Oeste: Víctor M. Quijada P. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Penonomé. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 13 de abril de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9019829-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 131-09, EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **UBALDO ANTONIO JARAMILLO ARCIA**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, distinguido con la cédula de identidad personal No. 8-385-471, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-130-04, según plano aprobado No. 203-02-11394, adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 4 Has + 4385.63 m², ubicada en la localidad de La Chata, corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Globo 1: Superficie: 1 Has. + 4599.38 M². Norte: Quebrada Grande. Sur: Favio José Herrera, camino de tierra a otros lotes. Este: Camino de tierra a Buena Vista. Oeste: Calixto Herrera. Globo 2: Superficie: 2 Has. + 9786.25 M². Norte: Quebrada Grande. Sur: Camino de tierra a Ventorrillo - a otros lotes. Este: Tomás Humberto Balabarca, servidumbre a otros lotes Oeste: Camino de tierra a Buena Vista. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Harino. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 14 de abril de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9020197-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 133-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **AGUSTIN ARQUIÑEZ GIL**, vecino (a) de El Valle, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, portador de la cédula No. 2-113-34, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-434-07 A y plano aprobado No. 202-05-11102, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2000.05 m², que forma parte de la finca No. 1770, inscrita al Tomo No. 217, Folio 312, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Pintada, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Marta Navarro, Ana Celia Rodríguez Pérez, Porfiria Moreno. Sur: José Cristo Arquíñez, calle de asfalto a La Pintada - al Valle. Este: Porfiria Moreno, José Cristo Arquíñez. Oeste: Diego A. Jaramillo R., calle de asfalto a La Pintada - al Valle, Marta Navarro. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de El Valle y copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 14 de abril de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9020550-R.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 134-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **NORBERTO GONZALEZ CORDOBA** y **ELIAS GONZALEZ CORDOBA**, vecino (a) de La Pintada, corregimiento de La Pintada, distrito de La Pintada, portador (a) de la cédula No. 7-94-374, 7-72-2014, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1461-07, según plano aprobado No. 203-01-11274, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 536.37 m2, ubicada en la localidad de La Pintada, corregimiento de La Pintada, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Finca No. 1808, Tomo 226, Folio 24, propiedad de Alejandro Barahona Villarreal. Sur: Calle Novena. Este: Norberto González Córdoba, Rosa Elizabeth Márquez. Oeste: Ada Castillo, callejón. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de La Pintada. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 14 de abril de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9020896-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 135-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **WILLIAMS JORGE GIL HERRERA**, vecino (a) de El Valle, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, portador de la cédula No. 2-100-338, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1258-07 y plano aprobado No. 202-05-11198, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2002.59 m2, que forma parte de la finca No. 1770, inscrita al Tomo No. 217, Folio No. 312, denominada La Compañía, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Reforma, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Juana Coronado M. Sur: Raúl Rodríguez. Este: Raúl Rodríguez. Oeste: Juana Coronado M., servidumbre. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de El Valle y copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 14 de abril de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9021113-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 138-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ARGENIDA MORENO DE SANDERS**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, identificado con la cédula de identidad personal No. 8-211-565, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-470-07, según plano aprobado No. 206-06-10865, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 9102.83 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Cruz, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Francisco Rodríguez. Sur: Camino a Penonomé - a El Nanzal. Este: Servidumbre a otros lotes. Oeste: Carlos Tapia, acueducto de Santa Cruz. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Pajonal. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 20 de abril de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9024436-R.

